Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 162 | Lunes, 16 de julio de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

21640 10035 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de julio de 2007, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

21640 10073 Decreto n.º 236/2007 de 13 de julio, por el que se dispone el cese de don Leopoldo Navarro Quílez como Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

21640 10074 Decreto n.º 237/2007 de 13 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Alfonso Guerrero Zamora como Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

21641 10075 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 238/2007, de 13 de julio, por el que se cesa a don Ginés Cánovas Sánchez, como Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social.

21641 10076 Decreto del Consejo de Gobierno número 239/2007, de 13 de julio, por el que se cesa a don Basilio Gómez Castaño, como Director General de Inmigración y Voluntariado.

21641 10077 Decreto del Consejo de Gobierno número 240/2007, de 13 de julio, por el que se cesa a doña María Paloma Recio Bernárdez, como Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

21642 10078 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 241/2007, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Teresa Moreno Gómez, como Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

21642 10079 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 242/2007, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Elena García Cartagena como Directora General de Promoción.

21642 10080 Decreto n.º 243/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Julio José Lorenzo Egurce, Director General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

21642 10081 Decreto n.º 244/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Carmen M.ª Sandoval Sánchez, Directora General de Transportes y Carreteras.

21643 10082 Decreto n.º 245/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Juana Castaño Ruiz, Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

21643 10083 Decreto n.º 246/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Antonio Navarro Corchón, Director General de Urbanismo.

21643 10084 Decreto n.º 247/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Marcos Antonio Nogueroles Pérez, Director General de Vivienda y Arquitectura.

21643 10085 Decreto del Consejo de Gobierno número n.º 248/2007, de 13 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Navarro Candel como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

21644 10086 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 249/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña María Paloma Recio Bernárdez, Directora General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

21644 10087 Decreto del Consejo de Gobierno número 250/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Juan Castaño López, Director General Pensiones, Valoración y Acción Social.

21644 10088 Decreto del Consejo de Gobierno número 251/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Laura Muñoz Pedreño, Directora General de Familia y Menor.

21645 10089 Decreto del Consejo de Gobierno número 252/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Leopoldo Navarro Quílez, como Director General de Inmigración y Voluntariado.

21645 10090 Decreto del Consejo de Gobierno número 253/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña María Teresa Moreno Gómez, Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

21645 10091 Decreto del Consejo de Gobierno número 254/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Ángel Miguel Campos Gil, como Director General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Consumo.

21645 10092 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 255/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Verónica López García, Directora del Instituto de la Juventud.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda
21646 9397 Orden de 13 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija el calendario de visitas que la inspección general de servicios realizará a las distintas consejerías en cumplimiento del Plan General de Inspección.

Consejería de Presidencia
21646 9433 Resolución de fecha 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente
21664 9388 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica para el Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia, a solicitud de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedades de la Información.
21665 9427 Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.
21673 9431 Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.
21675 9432 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
21678 9499 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 20 de junio de 2007, relativa a modificación de las NN.SS de Calasparra. Entorno polideportivo y del cementerio. Expte.: 272/06 de Planeamiento.
21681 9500 Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 26 de junio de 2007 relativa a modificación n.º 93 del P.G.O.U de Cartagena, normas urbanísticas 5. Rectificación de error. Expte.: 26/01 de Planeamiento.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
21682 9439 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, para la Financiación de Actuaciones de Inversión con Destino al Barrio Artesano dentro del Proyecto "Lorca Taller del Tiempo".
21687 9440 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consorcio Turístico "Desfiladero de Almadenes" y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR), para el Desarrollo del Plan de Dinamización del Producto Turístico del Desfiladero de Almadenes.

4. Anuncios

Consejería de Industria y Medio Ambiente
21693 9385 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del monte denominado "Majar de la Cruz", sito en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
21693 9386 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del monte denominado "El Castellar", sito en el término municipal de Bullas, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
21694 9390 Notificación resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Caza y Pesca Fluvial a personas de paradero desconocido.
21694 9920 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada de la Costa" y "Vereda de la Culebrina al Charcón", con destino a la ejecución de la nueva planta desaladora de Águilas/Guadalentín. Ampliación desaladora de Águilas, del término municipal de Águilas, que tiene encomendadas la Sociedad Estatal Acuamed.
21694 9921 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural denominada "Addenda-1 al eje APA-16 BAR San Javier, Balsicas en los términos municipales de San Javier y Torre Pacheco y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocer, en concreto, la utilidad pública.
21704 9966 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en relación a un proyecto de Modificación de las Líneas Eléctricas de Entrada a la Nueva Subestación "La Hípica", en el término municipal de Lorca, a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Pág.

Consejería de Agricultura y Agua
21705 9266 Notificación a interesados.

Consejería de Agricultura y Agua
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)
21706 9462 Adjudicación de contrato mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Fuente Álamo.
21706 9463 Adjudicación de contrato servicio de puesta a punto del sistema de saneamiento y depuración de Jumilla.

Consejería de Agricultura y Agua
21706 9927 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.
21707 9963 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicio.
21707 10015 Anuncio de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural por el que se efectúa consulta pública del informe de sostenibilidad ambiental y la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural Feader 2007-2013 Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
21708 9391 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
21711 9478 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
21715 9874 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

Consejería de Trabajo y Política Social
21715 9399 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Antonio Orenes Martínez contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655110274 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
21716 9456 Notificación: Liquidación de sanción recaída en el expediente sancionador ordinario n.º 4I06SA0056.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas
21716 9445 Notificación de la liquidación de la sanción recaída en expediente sancionador.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres
21717 9437 Notificación resoluciones sancionadoras.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
21717 9438 Notificación de actas de infracción.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia
21718 9370 Procedimiento número 370/2007.

Primera Instancia número Doce de Murcia
21718 9344 Ejecución hipotecaria 311/2007.

De lo Social número Uno de Murcia
21719 9356 N.º de Autos 259/2007.
21720 9362 Procedimiento número 257/2007.
21720 9363 Procedimiento número 258/2007.

De lo Social número Cinco de Murcia
21721 9318 Demanda 411/2007.
21721 9321 Demanda 191/2007.
21721 9360 Procedimiento número 74/2007.

De lo Social número Dos de Almería
21722 9354 Cantidad 44/2007.

De lo Social número Siete de Valencia
21722 9364 Procedimiento Social Ordinario- 000137/2007.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas
21723 9926 Contrato de obras Urbanización de la UE-2 del Plan Parcial Residencial “Los Jardines”.

Alhama de Murcia
21724 9365 Informe favorable de la Cuenta General de los ejercicios 2004 y 2005.

Archena
21724 9404 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación U.A. 12.

Calasparra
21724 9434 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores del Iltmo Ayuntamiento de Calasparra.

Campos del Río
21726 9870 Aprobación inicial proyecto reparcelación y programa de actuación.
21727 9936 Aprobación Inicial Programa de Actuación y Estatutos de la Entidad Urbanística de la UA “Los Brazos Sector 1”.

Cartagena
21727 9931 Aprobado cambio de Sistema de Actuación y designación de urbanizador de la U.A. número 4 del P.E.R.I. de El Algar.

Lorquí
21727 9378 Padrones Fiscales.
21728 9855 Proyecto de Urbanización.
21728 9862 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector La Cierva.

Mazarrón
21728 9135 Corrección de error en provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico.

Molina de Segura
21728 9426 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.

Moratalla
21729 9401 Delegación específica para boda civil.

Murcia
21729 9403 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Pág.

Murcia
21729 9841 Licitación de contrato de servicio (Expte. 516/2007).
21730 9843 Licitación de contrato de servicio (Expte. 527/2007).
21731 9846 Licitación de contrato de servicio (Expte. 519/2007).
21731 9341 Aprobación inicial de la división de la UE-Br21 de Barriomar (Expte.- 0277GD06).
21732 9409 Giro 2.º correspondiente al Proyecto de Sistema de Evacuación de Aguas Residuales y Pluviales para los Sectores UA-4415 y TA-378 en Algezares (Gestión-Compensación: 1264GC00).
21732 9405 Decreto de Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 1162/07- DU.
21733 9407 Decreto Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 1166/07- DU.
21733 9408 Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores urbanísticos. 2433/05 y 2605/06- DU.

San Javier
21734 9925 Aprobado creación de nuevos puestos de trabajo de personal funcionario eventual.

San Pedro del Pinatar
21734 9441 Aprobación del Padrón del 2.º trimestre-07 de Agua, Alcantarillado, Basura, IVA. y canon de Saneamiento de la CARM.

Totana
21734 9941 Exposición al público de cesión a Proinvitosa de varias parcelas.
21734 9942 Licitación de suministro.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio “Vía Verde del Noroeste”
21735 9507 Adjudicación contrato de obra.

Universidad de Murcia
21735 9777 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/68/SU-A).
21736 9778 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/75/SU-A).

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10035 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de julio de 2007, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.

Advertidos errores en la publicación del texto de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de julio de 2007, publicada en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 159, correspondiente al jueves 12 de julio de 2007, se rectifican en el sentido que se indica :

1.- Donde dice :"El Decreto del Consejo de Gobierno n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo primero que la Administración de la Región de Murcia se organiza en las siguientes Consejerías:", debe decir: "El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo primero que la Administración de la Región de Murcia se organiza en las siguientes Consejerías:".

2.- Asimismo en el Anexo de dicha Orden, la aplicación presupuestaria 16.06.551A. Cartografía, que aparece asignada a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, debe figurar dentro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Murcia, 12 de julio de 2007.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

10073 Decreto n.º 236/2007 de 13 de julio, por el que se dispone el cese de don Leopoldo Navarro Quílez como Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 13 julio de 2007,

Dispongo:

Cesar a don Leopoldo Navarro Quílez, como Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por pase a otro destino y agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

___

Consejo de Gobierno

10074 Decreto n.º 237/2007 de 13 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Alfonso Guerrero Zamora como Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 13 julio de 2007,

Dispongo

Cesar a don Manuel Alfonso Guerrero Zamora, como Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

Consejo de Gobierno

10075 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 238/2007, de 13 de julio, por el que se cesa a don Ginés Cánovas Sánchez, como Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo

El cese de don Ginés Cánovas Sánchez, Como Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Trabajo y Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

10076 Decreto del Consejo de Gobierno número 239/2007, de 13 de julio, por el que se cesa a don Basilio Gómez Castaño, como Director General de Inmigración y Voluntariado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

El cese de don Basilio Gómez Castaño, como Director General de Inmigración y Voluntariado de la Consejería de Trabajo y Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

10077 Decreto del Consejo de Gobierno número 240/2007, de 13 de julio, por el que se cesa a doña María Paloma Recio Bernárdez, como Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

Cesar a doña María Paloma Recio Bernárdez, como Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

10078 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 241/2007, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Teresa Moreno Gómez, como Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de Diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo

Cesar a doña Teresa Moreno Gómez, como Directora del Instituto de la Juventud de la Región del Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

___

Consejo de Gobierno

10079 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 242/2007, de 13 de julio, por el que se cesa a doña Elena García Cartagena como Directora General de Promoción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo

El cese de doña Elena García Cartagena como Directora General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

Consejo de Gobierno

10080 Decreto n.º 243/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Julio José Lorenzo Egurce, Director General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007.

Dispongo

Nombrar a don Julio José Lorenzo Egurce, Director General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

___

Consejo de Gobierno

10081 Decreto n.º 244/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Carmen M.ª Sandoval Sánchez, Directora General de Transportes y Carreteras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

Nombrar a doña Carmen M.ª Sandoval Sánchez, Directora General de Transportes y Carreteras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

Consejo de Gobierno

10082 Decreto n.º 245/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Juana Castaño Ruiz, Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

Nombrar a doña Juana Castaño Ruiz, Directora Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

—

Consejo de Gobierno

10083 Decreto n.º 246/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Antonio Navarro Corchón, Director General de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

Nombrar a don Antonio Navarro Corchón, Director General de Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

Consejo de Gobierno

10084 Decreto n.º 247/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Marcos Antonio Nogueroles Pérez, Director General de Vivienda y Arquitectura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo

Nombrar a don Marcos Antonio Nogueroles Pérez, Director General de Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

—

Consejo de Gobierno

10085 Decreto del Consejo de Gobierno número n.º 248/2007, de 13 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Navarro Candel como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, creó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciéndose en su artículo 5 que el Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En virtud lo expuesto, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, y a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, oído el parecer favorable del Consejo Escolar, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 13 de julio de 2007,

Dispongo

Nombrar a don Luis Navarro Candel como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

___

Consejo de Gobierno

10086 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 249/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña María Paloma Recio Bernárdez, Directora General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo

Nombrar a doña María Paloma Recio Bernárdez, Directora General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

___

Consejo de Gobierno

10087 Decreto del Consejo de Gobierno número 250/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Juan Castaño López, Director General Pensiones, Valoración y Acción Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

Nombrar a don Juan Castaño López, Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

___

Consejo de Gobierno

10088 Decreto del Consejo de Gobierno número 251/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Laura Muñoz Pedreño, Directora General de Familia y Menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

Nombrar a doña Laura Muñoz Pedreño, Directora General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

10089 Decreto del Consejo de Gobierno número 252/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Leopoldo Navarro Quílez, como Director General de Inmigración y Voluntariado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

Nombrar a don Leopoldo Navarro Quílez, Director General de Inmigración y Voluntariado de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

10090 Decreto del Consejo de Gobierno número 253/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña María Teresa Moreno Gómez, Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

Nombrar a doña María Teresa Moreno Gómez, Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

10091 Decreto del Consejo de Gobierno número 254/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a don Ángel Miguel Campos Gil, como Director General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de julio de 2007,

Dispongo:

Nombrar a don Ángel Miguel Campos Gil, Director General de Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Consumo.

Dado en Murcia, 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

Consejo de Gobierno

10092 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 255/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a doña Verónica López García, Directora del Instituto de la Juventud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de julio de 2007,

Dispongo

Nombrar a doña Verónica López García, Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en la ciudad de Murcia a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

9397 Orden de 13 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fija el calendario de visitas que la inspección general de servicios realizará a las distintas consejerías en cumplimiento del Plan General de Inspección.

El artículo 7 del Decreto número 43/1997, de 27 de junio (B.O.R.M. de 20 de agosto de 1997), regulador de las competencias, funcionamiento y organización de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que las actuaciones de dicha Inspección se contendrán en el Plan General de Inspección que será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda. En dicho Plan se recogerán, asimismo, las actuaciones de carácter monográfico que permitan analizar el funcionamiento de los servicios administrativos, tanto en lo que se refiere a la organización interna de éstos como a la adecuación administrativa al más eficaz servicio al ciudadano.

El Consejo de Gobierno aprobó, en sesión del día 25 de mayo de 2007, el Plan General de Inspección de actuaciones a realizar, durante el año 2007, por la Inspección General de Servicios. Dichas actuaciones se refieren, además de a cuestiones puntuales en cada Consejería, a otras inspecciones monográficas, a diferentes actuaciones concernientes a la racionalización y modernización de nuestra Administración Regional y a la evaluación de la gestión administrativa en relación con determinadas materias.

En el artículo 7-1, segundo párrafo, del Decreto antes mencionado, se prescribe que «dentro del Plan General las visitas de inspección se fijarán mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, en la que especificará el objeto, alcance y fecha de práctica de las mismas».

En virtud,

Dispongo

Los Inspectores Generales de Servicios llevarán a cabo las actuaciones incluidas en el Plan General de Inspección, para el año 2007, mediante las visitas a las distintas Consejerías. Las mismas se iniciarán o finalizarán, según se exprese, en las fechas que se indican a continuación:

1.- Inspecciones de carácter monográfico:

1,1. – Examen, análisis, evaluación, control y propuestas de mejora, en su caso, del cumplimiento de los requisitos legales en las solicitudes de inicio de los procedimientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fecha de Inicio: 3 de septiembre de 2007.

1.2.- Evaluación, control y coordinación en la implantación de medidas y sistemas para el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en los ficheros públicos y en el resto de actuaciones de los órganos administrativos y del personal al servicio de la Administración Regional.

Fecha de Inicio: 2 de julio de 2007.

1.3.- Examen, evaluación y control de los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Órganos de la Administración Regional y Organismos y Entes de ella dependientes, en los años naturales 2005 y 2006, señalándose los resueltos por silencio negativo y por silencio positivo, e indicándose el número de procedimientos tramitados en materia, objeto de aquellos, y los que se han resuelto también aquí, de una parte, por silencio negativo, y, de otra, por silencio positivo.

Fecha de Inicio: 16 de julio de 2007.

1.4.- Examen, análisis, evaluación, control y propuesta de mejora, en su caso, del funcionamiento legal y de calidad de los Registros de Entrada y Salida de Documentos y Ventanillas Únicas.

Fecha de Inicio: 2 de julio de 2007.

Murcia, 13 de junio de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

—

Consejería de Presidencia

9433 Resolución de fecha 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

Con fecha 20 de junio de 2007, la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Boxeo de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 30 de enero de 2006, con el número de Registro: FD 29.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su Artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

De conformidad con lo previsto en en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Artículo 6, apartado f) y g) y Artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Estatutos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Boxeo de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Boxeo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Carril El Curro, 7-1º. 30110 Curra (Murcia) y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los

principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y Modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma .

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos Federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. La Junta Directiva.

De Administración:

Los que considere la Federación, en Asamblea General.

Técnicos:

Los que considere la Federación, en Asamblea General.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.

2. El Comité de apelación.

Artículo 11. Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el Artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el Artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de gobierno y representación

Sección 1.ª - La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiendo por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiendo por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiendo por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiendo por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiendo por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Clubes Deportivos: 52% representantes.

b) Deportistas: 35% representantes.

c) Técnicos, Jueces y árbitros: 13% representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13. Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de órganos disciplinarios y/o electorales de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1.- La convocatoria se hará publica con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurran el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de lo miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22. Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª - El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese yen la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4.- Concluido el debate se prodecerá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5 - Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1.- El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.- La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.- Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea

General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5.- Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª - Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

− Presidente, que será el de la Federación.

− Vicepresidente.

− Secretario.

− Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará validamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

a) Fallecimiento.

b) Dimisión.

c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.

d) Cese del Presidente de la Federación.

e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del Artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1.ª El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40. Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2.ª El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos.

Sección 1.ª El Comité de Árbitros o Jueces

Artículo 42-. Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

c) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2.ª Comité de Entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

d) Presidente.

e) Secretario

f) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 46.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivarse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 49. Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50. Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51. Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad

de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52. Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TITULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la perdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3.La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos validamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federa-

tivos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por perdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (Artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56. Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, también podrán emitir licencias federativas po la Federación de Española de Boxeo con la autorización y supervisión de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Federación de Boxeo de la Región de Murcia, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Boxeo que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por

la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61. Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

ll) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los Artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección téc-

nica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de Aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cual-

quier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los Artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento Disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 78. Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por la persona determinada por el Comité Disciplinario de la Federación.

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este Artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

6. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento Simplificado

Artículo 87. Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88. Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de Urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de

5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9388 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica para el Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia, a solicitud de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedades de la Información.

Visto el expediente n.º 539/06 de Evaluación Ambiental Estratégica, seguido a instancia de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, con domicilio en C/Maestro Alonso, n.º 6, 3.ª escalera, 6.º Edif. "Galerías", 30.071-Murcia, con CIF: S-3011001-I, para el Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta:

1. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el artículo 3.3.a) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, en virtud del artículo 4.1 de la referida Ley, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta del Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia:

- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.
- Dirección General del Agua.
- Dirección General de Patrimonio.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público consultados sobre la propuesta del Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia, es el siguiente:

- La Dirección General de Salud Pública con fecha de entrada en esta Consejería de 4/12/06, informa: <Que considerando el principio de precaución, se ha de actuar con cautela y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar posibles daños en la salud pública, derivando la responsabilidad y la seguridad a quienes crean el riesgo. Así pues este Servicio es partidario de que todas las actividades sean sometidas a una Evaluación Ambiental Estratégica>.

- La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural con fecha de entrada en esta Consejería de 23/11/06, informa: <Que no tiene nada que alegar en relación a la elaboración de dicho Plan>.

- La Dirección General de Industria, Energía y Minas con fecha de entrada en esta Consejería de 19/01/07, informa: <Que no se deducen de las medidas contempladas impactos medioambientales negativos>.

2. Considerando que al Plan le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 4 en sus apartados 1 y 2 se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 12 de marzo de 2007, acuerda lo siguiente: <<Visto el análisis realizado por el órgano promotor de los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente, conforme al Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en el que se concluye la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados del plan, se acuerda que no es necesario realizar la evaluación ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril.>>

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001), y en el informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de fecha 23/06/06. Así, visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe en relación al Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia, promovido por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedades de la Información, considerando que no es necesario que realice el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, por las motivaciones que se recogen en el apartado 2 del presente informe.

5. Publíquese para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

6. Remítase a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedades de la Información, que como órgano promotor, elaborará la propuesta de plan, según lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006.

Murcia, 15 de junio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez.

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9427 Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 13 de abril de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de las Energías Renovables en el Ámbito Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ejercicio 2007, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de mayo de 2007.

Murcia, 25 de junio de 2007.—El Secretario General, Francisco Ferrer Meroño.

En Madrid a 31 de mayo de 2007.

Reunidos

De una parte:

El Sr. don Benito Javier Mercader León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 8/2006, de 11 de abril, (BORM n.º 85, de 12 de abril de 2006), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión de fecha 13 de abril de 2007.

Y de otra parte:

El Sr. don Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005 de 4 de noviembre (BOE n.º 265 de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto en su sesión n.º 113 de fecha 19 de diciembre de 2005.

Exponen

Primero: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 11.4 de la L.O. 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ostenta las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen minero y energético, teniendo entre sus objetivos el aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos, la promoción de energías renovables y el fomento del ahorro y la eficiencia energética.

Tercero: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2.º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto: Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dependiente de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, es la dependencia encargada de ejercer dichas competencias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines y funciones la formulación, seguimiento y ejecución de la política energética, así como el control de la calidad y regularidad de los servicios energéticos.

Quinto: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010.

Sexto: El referido plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Séptimo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

Octavo: Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Energías Renovables, en el año 2007, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, por un importe total de 27.120.000 €.

De forma complementaria, en el caso de obtenerse recursos del FEDER para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecidos en el Programa Operativo Regional en su tramo nacional, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, las actuaciones del Plan de Acción contemplados en el presente Convenio podrán ser cofinanciadas con dichos fondos.

Noveno: Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Energías Renovables, en el ámbito de cada Comunidad.

Décimo: Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se aprobó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando

su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 27 de octubre de 2006; y en la Comisión Técnica celebrada el 28 de noviembre de 2006; todo ello, atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Se han tenido en cuenta fundamentalmente:

- Los objetivos de cada área tecnológica establecidos en el Plan de Energías Renovables para cada Comunidad Autónoma.

- La actividad sectorial que se deriva de los antecedentes en programas de apoyo público a nivel nacional, en particular los resultados de la línea ICO-IDAE.

- Otros aspectos como nivel de insolación, zonas climáticas, superficies edificadas, grados de electrificación y recursos de biomasa existente.

- La experiencia obtenida a través de la información aportada por las Comunidades Autónomas en los Planes de Trabajo, en relación a los repartos porcentuales de las áreas del Convenio de Colaboración suscrito para el ejercicio 2006.

Undécimo: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 3.1.c del Real Decreto Legislativo 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para llevar a cabo, durante el ejercicio 2007 y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

Segunda: Medidas o actuaciones a realizar

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las siguientes áreas:

- Solar térmica de baja temperatura

- Biomasa térmica doméstica

- Solar fotovoltaica aislada

Todo ello con la definición y características que se relacionan en el anexo de este Convenio.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de la mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la normativa que le sea de aplicación y los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Las cantidades asignadas a cada una de las áreas establecidas anteriormente, y, que se detallan en la cláusula cuarta de este Convenio, podrán ser modificadas en el caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo justifique, de forma razonada en el Plan de Trabajo, y siempre y cuando, la nueva distribución propuesta, suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Comunidad.

Tercera: Procedimiento y calendario

En un plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, presentará, al IDAE, un Plan de Trabajo en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por áreas y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

− Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.

− Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).

− Presupuesto destinado a la medida.

− La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar comprometidas, necesariamente, a fecha 31 de diciembre de 2007, y concluidas a fecha 31/10/08, salvo causa justificada.

− Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.

− Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

− Resumen del Presupuesto por Áreas y sumatoria total.

− Proyección temporal de las necesidades económicas

El modelo de presentación del Plan de Trabajo será facilitado por IDAE.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son, por tanto, de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 7 días, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aprobación del Plan de Trabajo o, en su caso, las correcciones

a llevar a cabo en el mismo, en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un plazo de 7 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; siendo la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar por escrito, la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades establecidas en el Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Para aportaciones sucesivas al adelanto inicial, realizado a la aprobación del Plan de Trabajo, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2007, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2007.

A efectos del Convenio, se entiende por compromiso de gasto la firma de convenios con terceros, contratos de adquisición de bienes o servicios, publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de órdenes de ayudas públicas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2008. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que por la particularidad de los proyectos a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, previa petición de la Comunidad Autónoma y autorización del IDAE.

Con carácter general el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las medidas recogidas en el Plan de Energías Renovables.

No serán objeto de financiación con cargo a los fondos del presente Convenio:

- Los costes de gestión propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre los que se incluyen: personal, viajes y estructura.

- Los costes de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encargan de la gestión de las actuaciones de este Convenio.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al IDAE los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

- Informe Intermedio: Se entregará entre el 1 y 15 de julio de 2007 y contendrá al menos la siguiente información:

- Situación y documentación relativa a las actividades iniciadas.

- Planning de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones.

- Actividades comenzadas, en curso y finalizadas.

- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y, en su caso, facturación y pagos efectuados.

- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.

- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

- Trabajos críticos: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.

- Informes, notas técnicas, detalle de actuaciones.

- Documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos.

- Situación del presupuesto del Convenio.

El modelo de presentación del Informe Intermedio será facilitado por el IDAE.

- Informe Anual: Se entregará con anterioridad al 31 de enero de 2008 y reflejará el estado a 31 de diciembre de 2007 de las actuaciones desarrolladas en el periodo, compromiso de gasto, pagos realizados y compromisos adquiridos pendientes de liquidar, conteniendo, al menos, la actualización del Informe Intermedio, así como los datos sobre Aplicaciones (ACS, Calefacción, Frío, etc.)

El Modelo de presentación del Informe Anual, será facilitado por el IDAE.

- Informe final: Se entregará con anterioridad al 30 de noviembre de 2008 y contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los anteriores informes, la liquidación final del presupuesto del Convenio y la acreditación de gasto de todas las actividades desarrolladas.

El Modelo de presentación del Informe Final, será facilitado por el IDAE.

- Informe de cierre y liquidación del Convenio: En el caso de que a la fecha de entrega del Informe Final, no estuvieran todas las medidas finalizadas y todo el gasto ejecutado, se entregará un Informe de Cierre del Convenio, complementario del Informe Final, con su mismo contenido, aunque sólo para las actividades no finalizadas en el momento de presentación del Informe Final. La fecha de entrega de este informe se indicará en el informe Final, la cual será aprobada por el IDA, y a su vencimiento se liquidará de un modo definitivo las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros, deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien este delegue específicamente para ello por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio. A estos efectos, el firmante de este documento representando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delega en el Director General de Industria de la C.A.R.M., la asunción de las responsabilidades y compromisos asumidos por la firma del presente Convenio.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoria de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Cuarta: Presupuesto y aportaciones

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad máxima de 916.656 €, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector, permitiéndose una variación del ±20%, sin superar el presupuesto asignado a la Comunidad Autónoma:

	Importe por sector	TOTAL
Solar térmica de baja temperatura	772.606 €	916.656 €
Biomasa térmica doméstica	79.790 €	
Solar fotovoltaica aislada	64.260 €	

El presupuesto correspondiente a las medidas a realizar en base a este Convenio será transferido por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez se haya aprobado en los términos previstos en el presente Convenio el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula anterior, ajustándose los anteriores importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo. En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 9000.0044.50.0350005001 cuyo titular es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia imputándose a la partida presupuestaria n.º 16.03.300. I/708.14 “IDAE, actuaciones en materia energética” de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio, e incluyen el IVA soportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderán al siguiente programa de desembolsos:

− A la aprobación del Plan de Trabajo: El importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. Podrán establecerse en el Plan, las necesidades presupuestarias, a disponer con carácter de anticipo, con el fin de establecer los créditos necesarios para realizar las convocatorias de ayuda, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado a cada actuación, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.

− Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la conclusión del primer trimestre de 2008: El importe que corresponda en función de las necesidades económicas globales contempladas en el Plan de Trabajo, y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, según se indica en la cláusula tercera del presente Convenio.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2007, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE, previsto en el Plan de Tra-

bajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2007 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

El IDAE tendrá la facultad de decidir sobre el destino final de los fondos no gastados y devueltos, en virtud de lo establecido anteriormente, pudiendo a su criterio, reasignar dichos fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

Quinta: Otros compromisos de las partes

El IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), presentaciones públicas que se realicen por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.

- Facilitar la información y/o documentación que le sea solicitada por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.

- Facilitar al IDAE, para su difusión, toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser conocimiento público.

Sexta: Información pública

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Energías Renovables, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

“Plan de Energías Renovables en España (PER) 2005-2010

Área de……”

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida es parte del Plan de Energías Renovables en España 2005-2010 (PER) y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Del mismo modo y en relación a los recursos FEDER que puedan aplicarse, deberá respetarse las obligaciones de publicidad sobre el origen de dichos recursos que establezca las Directrices correspondientes.

Séptima: Comisión Mixta de Seguimiento

A requerimiento de una de las partes, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos representantes designados por el Director General de Industria, Energía y Minas, con las siguientes funciones:

- Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

- Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.

- Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y del Plan de Acción.

Octava: Vigencia

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2007, relativas al Plan de Energías Renovables, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, los cuales se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.

- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.

- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Novena: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia, Benito Javier Mercader León.— El Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Enrique Jiménez Larrea.

ANEXO

Plan de Energías Renovables 2005 - 2010

(PER)

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS

- ejercicio 2007 -

A) ÁREA BIOMASA - PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Aplicaciones: Producción de energía térmica, para uso doméstico o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.

- Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

- Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

- Sistemas eléctrico, de control y monitorización.

- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

Potenciales peticionarios: Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Intensidad de ayuda: 30% del coste de referencia

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente):

Para definir el coste adicional se descontará de la inversión el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente el correspondiente a una caldera alimentada con fuel-oil de la misma capacidad de generación térmica. El coste de referencia para esta instalación será de 150 Euros/tep consumido.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 500 Euro/kW de potencia instalada.

B) ÁREA SOLAR TÉRMICA - PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Ámbito de aplicación prioritaria:

Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m² .ºC), para su utilización en aplicaciones térmicas.

Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de perdidas inferior a 9 W/(m² .ºC). No se consideran elegibles los equipos directos.

Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60 ºC, y superando rendimientos del 40 %, para (tm-ta)=60 ºC y I=800 W/m² sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

- Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas.

Potenciales peticionarios: Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente): Puesto que en cualquier caso se precisa disponer de la instalación convencional, la inversión o coste adicional coincide con la totalidad de la inversión.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste, la localización regional del proyecto y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW * (€/m²)		Ayuda máxima/ Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m²)		37 %
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m²)	1.160 €/kW (812 €/m²)	
	Mas de 14 kW (20 m²)	1.015 €/kW (710,5 €/m²)	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m²)		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m² de superficie certificada.

C) ÁREA SOLAR FOTOVOLTÁICA AISLADA – PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Definición: Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar mediante paneles fotovoltaicos en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.

- Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.

- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.

- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.

- Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red

Potenciales peticionarios: Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones: Se contemplan cuatro tipos de aplicaciones prioritarias:

- Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.

- Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.

- Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.

- Otras específicas: protección catódica, oxigenación de agua, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Intensidad de ayuda: Como máximo el 22% del coste de referencia.

Inversión adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente): Para el cálculo de la inversión adicional, a la inversión definida anteriormente, se le descontará el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diesel de la misma capacidad de generación anual; los valores de referencia serán: 1.500 h de funcionamiento del sistema fotovoltaico y de 8.000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo de 360 €/kW instalado.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste, la localización regional del proyecto, y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices, que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada, de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto, sea superior a aquella.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 12,00 €/Wp para instalaciones con acumulación, y

- 9,00 €/Wp para instalaciones sin acumulación.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9431 Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la organización y desarrollo del I Curso sobre Régi-

men Jurídico del Desarrollo Sostenible a impartir por la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de mayo de 2007.

Murcia, 26 de junio de 2007.—El Secretario General, Francisco Ferrer Meroño.

En Murcia, a 4 de junio de dos mil siete

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y previamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 25 de mayo de 2007.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y Presidente del Consejo Rector de la Escuela de Práctica Jurídica, en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero. En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, tal y como tal como establece el artículo 11 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

A este respecto, y de conformidad con el Decreto 52/2005, de 13 de mayo, la Consejería de Industria y Medio Ambiente es el Departamento competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de Medio Ambiente.

Es incuestionable la necesidad de contar en la Región, tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado, con unos operadores jurídicos formados al más alto nivel en una materia tan amplia y a veces, tan críptica como la mencionada, habida cuenta su variedad y complejidad.

Segundo. La Escuela de Práctica Jurídica de Murcia fue creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1964, constituyéndose como un centro de especialización para graduados universitarios dependiente de la Universidad de Murcia y vinculada al Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, así como a otros Colegios Profesionales, Corporaciones y Centros de estudio e investigación del Derecho, y a los Organismos de la Administración de Justicia.

Tercero. Desde hace años, la Escuela de Práctica Jurídica organiza y desarrolla el Curso General de formación profesional de Abogados, y también otros Cursos Especiales de carácter jurídico-práctico o sobre materias relacionadas con el ámbito jurídico que gocen de actualidad e interés.

Cuarto. Entre las referidas materias, se encuentra sin duda, hoy día, la que concierne al marco jurídico del desarrollo sostenible. Por ello, la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia está interesada en colaborar con la Universidad de Murcia, a través de su Escuela de Práctica Jurídica, en la realización del I Curso sobre Régimen Jurídico del Desarrollo Sostenible.

En consecuencia, ambas instituciones suscriben el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre ambas partes para la organización y desarrollo del I Curso sobre Régimen Jurídico del Desarrollo Sostenible, con el fin de dar formación teórica y práctica a los licenciados en Derecho, Arquitectura, Ingenierías y otros titulados y profesionales relacionados o interesados esta materia.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente se obliga a:

a) Poner a disposición de la Escuela de Práctica Jurídica su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.

b) Financiar dichas actuaciones con treinta y dos mil quinientos euros (32.500 euros), con cargo a la partida presupuestaria “16.01.00 721 A 44200 ”.

La Escuela de Práctica Jurídica se compromete a la organización y desarrollo del I Curso sobre Régimen Jurídico del Desarrollo Sostenible (o denominación análoga acordada por ambas partes), que incluye materias de interés para la Consejería, con arreglo a los siguientes extremos:

a) El Curso, con un presupuesto estimado de 45.250 euros, tendrá una duración de 100 a 120 horas, de las que entre 60 y 80 serán presenciales y 40 corresponderán a trabajos tutorizados.

b) Los locales e infraestructura necesarios para el desarrollo del Curso serán aportados por la Escuela de Práctica Jurídica, con independencia de su financiación.

c) Las sesiones presenciales del Curso deberán impartirse antes del 31 de diciembre de 2007.

d) En toda información o publicidad relativa al Curso objeto del presente Convenio se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Tercera. Pago.

El pago de la cantidad anteriormente citada se realizará a la firma del Convenio, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas.

La cantidad comprometida se librará a la Universidad de Murcia, con CIF Q-3018001-B, CCC 2043-0001-26-0100000063. El organismo perceptor se considerará beneficiario de la misma, incluyéndola en sus propios presupuestos, siendo responsable de su aplicación para los fines propuestos en este Convenio. A la recepción del pago anticipado, la citada institución deberá certificar la incorporación a su presupuesto.

Cuarta. Justificación.

La justificación de la ayuda percibida se realizará mediante la remisión a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, con anterioridad al 31 de marzo de 2008, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad financiada, a la que se acompañarán los folletos y programas del Curso objeto del Convenio, en los que se habrá hecho constar el patrocinio de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como la documentación acreditativa de las clases efectivamente impartidas, número total de alumnos inscritos y número de alumnos que asistan a cada una de las sesiones del curso.

b) Los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, en la cuantía de la actuación desarrollada hasta ese momento por la Escuela de Práctica Jurídica.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de la cantidad percibida y no justificada, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación por parte de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes:

- El Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

- El Sr. Vicesecretario General de la propia Consejería.

- El Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

- El Sr. Secretario de la misma.

Esta Comisión podrá ser asistida del personal experto que se estime necesario.

Dicha Comisión se encargará de la selección del personal docente encargado de impartir el I Curso sobre régimen jurídico del desarrollo sostenible, así como interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

Sexta. Vigencia y renovación.

La vigencia del presente Convenio termina el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de la justificación aludida en la cláusula cuarta. No obstante, el Convenio podrá renovarse anualmente sobre nuevas ediciones del Curso o actividades formativas semejantes, si ambas partes están conformes en ello. y previa la correspondiente tramitación administrativa y presupuestaria.

Séptima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento será, en su caso, sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por:

a. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b. Mutuo acuerdo.

c. No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones necesarias para la ejecución del Convenio.

d. Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito J. Mercader León.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9432 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de mayo de 2.007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de la itinerancia de la Exposición Itinerante "Contrastes Naturales" en la Región Bioclimática del Mediterráneo, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de mayo de 2007.

Murcia, 25 de junio de 2007.—El Secretario General, Francisco Ferrer Meroño.

En Murcia, a 6 de junio de 2007.

De una parte: El Excmo. Sr. Benito Javier Mercader León Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2007

De otra parte: El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que nuestro ordenamiento jurídico articula fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Tercero.- Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente en su actual configuración, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del gobierno en materia de Medio Ambiente. Entre tales funciones, reviste especial importancia la de la conservación del medio natural, así como el desarrollo de estrategias diversas orientadas a este objetivo, tales como la divulgación e información del patrimonio natural. De esta manera, se contribuye a favorecer la educación ambiental de los ciudadanos y a acercar el conocimiento de la ciencia y la técnica al público, interaccionando a la sociedad en la toma de decisiones sobre el medio ambiente y su futuro.

Cuarto.- Que tanto la Consejería de Industria y Medio Ambiente como el Ayuntamiento de Murcia, están de acuerdo en establecer una colaboración que contribuya a la consecución de sus respectivos objetivos.

Quinto.- Que el 20 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio de Colaboración entre los citados organismos para la organización y desarrollo de la Exposición Itinerante 'Contrastes Naturales' presente en el Museo de la Ciencia y el Agua de Murcia desde el 7 de septiembre de 2006 hasta el 12 de enero de 2007, que ha sido satisfactorio para ambas instituciones, las cuales estiman de interés establecer un nuevo marco de colaboración para la itinerancia de la Exposición Itinerante 'Contrastes Naturales'.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente "Convenio de Colaboración" de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de actuaciones de divulgación y promoción, como jornadas y exposiciones, relacionadas con los valores ambientales, ecológicos y sociales del patrimonio natural de la Región de Murcia, y en particular sobre el desarrollo de la itinerancia de la "Exposición Itinerante 'Contrastes Naturales' en la Región Bioclimática del Mediterráneo", con las características básicas recogidas en el anexo I.

Durante el año 2007, la actuación concreta a abordar es la itinerancia de la Exposición por al menos dos museos o centros culturales del Estado español, las cuales deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a colaborar en las líneas expresadas en la estipulación primera del presente Convenio y, a contribuir económicamente, imputando para el ejercicio económico del 2007, la cantidad de 20.000 Euros.

El pago de la aportación económica del 2007 correspondiente a la Consejería de Industria y Medio Ambiente se efectuará de acuerdo con la siguiente distribución:

- el 50% (10.000 euros) una vez justificada la realización de la primera itinerancia.

- y el 50% restante (10.000 euros), con carácter anticipado a realización de la segunda itinerancia, una vez justificada la existencia de un compromiso para la misma.

La aportación económica para 2008, en caso de que se acuerde la prórroga del Convenio, se determinará según lo indicado en la cláusula séptima.

Los Pagos al Ayuntamiento de Murcia se realizarán con cargo a la partida 16.04.00.442E.76030 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, Proyecto de Inversión 34595 "Exposición: patrimonio natural de la Región de Murcia".

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar en las líneas expresadas en la estipulación primera del presente Convenio gestionando la itinerancia en al menos 2 museos y centros culturales españoles, para lo cual convendrá con las distintas instituciones que acojan la exposición itinerante la forma adecuada de instalar dicha exposición en su municipio.

El Ayuntamiento de Murcia estará obligado a cumplir las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en el Capítulo II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuya aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

Cuarta.- Ejecución y desarrollo de los trabajos.

La ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se llevará a cabo bajo la dirección técnica del Responsable del Museo de la Ciencia y el Agua.

El seguimiento de la ejecución de los trabajos y colaboraciones que se realicen en al ámbito de este Convenio será conjunto por ambas partes, recayendo estas funciones en el Comité de Seguimiento establecido según la Cláusula Quinta de este Convenio.

Quinta.- Justificación.

El Ayuntamiento deberá justificar el empleo de los fondos recibidos para la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio mediante la remisión a la Dirección General del Medio Natural de:

- Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas.

- Memoria económica en la que se relaciones los gastos realizados y copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil acreditativos de los gastos realizados.

La justificación se realizará por el Ayuntamiento en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia del presente Convenio.

Sexta.- Comité de Seguimiento del Convenio.

Se establece un Comité de Seguimiento compuesto por dos representantes de cada una de las partes.

Por la Consejería: El Jefe de Servicio de Información e Integración Ambiental perteneciente a la Dirección General del Medio Natural, y un técnico del área de divulgación ambiental.

Por el Ayuntamiento de Murcia: la Directora por el Museo de la Ciencia y el Agua y un técnico del área de divulgación ambiental.

Las funciones de este Comité serán las siguientes: participar en la supervisión de los montajes y presentación pública de la exposición en los distintos museos y centros culturales, planificar las actuaciones a llevar a cabo, supervisar su desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos.

Asimismo el Comité de Seguimiento canalizará las propuestas de proyectos y nuevas actuaciones de interés para ambas partes que pudieran realizarse en el desarrollo de este Convenio, así como la previsión económica que de estas propuestas se derive.

Séptima.- Difusión de las actuaciones objeto de colaboración.

Las actuaciones que se realicen en desarrollo de este Convenio serán difundidas a través de los medios propios, o que estimen convenientes cada una de las partes y, al menos, a través de las respectivas páginas web de cada entidad: www.carm.es/medioambiente/ y www.cienciayagua.org

Octava.- Vigencia.

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio del plazo de justificación establecido en la cláusula quinta. El plazo de vigencia se podrá prorrogar por periodo de un año, para cubrir la itinerancia por centros culturales o museos de ámbito regional con las posibilidades que se asignen en el presupuesto de gastos de 2008 y a propuesta del Comité de Seguimiento, que deberá elaborar una memoria-propuesta sobre los contenidos a desarrollar y la previsión económica correspondiente.

Novena.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por el Capítulo II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, Benito Javier Mercader León.—Por el Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.

Anexo I. Proyecto y contenido

Itinerancia de la "Exposición Itinerante 'Contrastes Naturales' en la Región Bioclimática del Mediterráneo"

1.- Introducción:

La exposición itinerante 'Contrastes Naturales' en la Región bioclimática del Mediterráneo, desarrollada en el marco de un Convenio de Colaboración firmado en diciembre de 2005 por la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Murcia, se mantuvo expuesta en el Museo de la Ciencia y el Agua desde el 7 de septiembre y el 12 de enero de 2007. Ésta se concibió para su itinerancia.

El nuevo Convenio tiene por objetivo cubrir al menos dos itinerancias de dicha exposición en instituciones interesadas de distintos puntos de la geografía nacional que la soliciten.

2.- Contenidos:

Los contenidos de la exposición son los siguientes:

Bosques

Bosque caducifolio
Bosque de coníferas
Bosque esclerófilo
Bosque de ribera

Estepas

Estepas de primavera
Estepas de verano

Humedales

Humedales costeros
Humedales interiores
Humedales artificiales

Litoral emergido

Roca supralitoral
Acantilados
Playas y arenales
Dunas
Islas e islotes

Litoral sumergido

Fanerógamas marinas
Arenosos
Rocosos
Detrítico costero
Coralígenos

Se deberán mantener los mismos contenidos en la itinerancia de la exposición, así como los logotipos de las distintas colaboraciones.

3.- Recursos museográficos:

La exposición, de marcado carácter interactivo, se basó en recursos audiovisuales, programas informáticos, cartelería explicativa, así como las tradicionales vitrinas.

Estos recursos museográficos tendrán que ser adaptados para el transporte y montaje en otros lugares donde itinere la exposición.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9499 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 20 de junio de 2007, relativa a modificación de las NN.SS de Calasparra. Entorno polideportivo y del cementerio. Expte.: 272/06 de Planeamiento.

Con fecha 20 de junio de 2007 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

En el expediente constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Calasparra, mediante resolución del Alcalde, de 25 de mayo de 2004, acordó aprobar el Avance de la modificación y someterlo a información pública durante un mes. Los anuncios correspondientes aparecieron publicados en los diarios La Verdad y La Opinión el día 31 de ese mismo mes, y en el B.O.R.M. de 25 de junio de 2004.

Posteriormente, y mediante acuerdo del pleno de la Corporación, de fecha 12 de agosto de 2004, fue aprobado inicialmente la modificación de referencia y se sometió a información pública por un plazo de dos meses, apareciendo los anuncios correspondientes en el B.O.R.M. del día 19 de octubre de 2004, y los diarios La Opinión y La Verdad los días 3 y 4 de febrero de 2005.

La modificación proyectada fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2006, y remitida a esta Consejería para su aprobación definitiva lo que hizo mediante oficio registrado de entrada el 5 de octubre de 2006.

Segundo.- El Director General de Calidad Ambiental, con fecha 28 de agosto de 2006 (publicado en el B.O.R.M. el 3 de octubre de 2006), informó lo siguiente: la modificación puntual referenciada no conllevará efectos negativos de relevancia sobre la conservación de los valores naturales existentes en la zona, por lo que, previo informe de la Dirección General del Medio Natural, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por su escasa entidad.

Tercero.- El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, mediante oficio de 11 de octubre de 2006, puso en conocimiento del Ayuntamiento que faltaba el Estudio de Impacto Territorial. Estudio que fue aportado mediante oficio de 31 de octubre de 2006.

Cuarto.- Mediante los correspondientes oficios del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, todos ellos de 20 de noviembre de 2006, se solicitaron informes de los siguientes organismos: Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, Dirección General de Cultura, Dirección General de Carreteras, Mancomunidad de los Canales del Taibilla y Confederación Hidrográfica del Segura. Habiendo constancia en el expediente de los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de 15 de diciembre de 2006 en el que se expone que se debe ensayar una metodología de análisis que sirva de base para las conclusiones del EIT y justificar la suficiencia del abastecimiento de agua y no solo de la capacidad de la red. Además resulta insuficiente el Análisis de impacto sobre el sistema urbano, infraestructuras y equipamiento (apartado 7.4) y, en relación al Análisis de las repercusiones de la modificación sobre los instrumentos de ordenación del territorio (apartado 11), se deberá justificar la adecuación de la actuación al Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

- Informe de la Dirección General de Cultura, de 12 de diciembre de 2006, en el que se considera imprescindible que si durante los trabajos de movimientos de tierra en este sector se produjera algún hallazgo paleontológico se proceda a paralizar los trabajos emprendidos y comunicar el hecho a la Dirección General de Cultura.

- Informe de la Dirección General de Carreteras, de 28 de noviembre de 2006, por el que se informa favorablemente la modificación.

- Informe de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 27 de marzo de 2007, en el que manifiesta que en la zona identificada en el plan como "entorno del polideportivo" se encuentran las instalaciones de los depósitos de este Organismo, así como las conducciones al mismo y el camino de servicio, con régimen de propiedad por expropiación en todos ellos.

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, de 19 de diciembre de 2006, en el que se significa que la nueva ordenación propuesta por la modificación debería respetar la continuidad del trazado de la Vía Verde del Noroeste y proceder a su tratamiento superficial adecuado como sendero peatonal y/o carril bici.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, de 21 de marzo de 2007, en el que se informa favorablemente la modificación con el condicionante de que sólo se podrá contar con los recursos hídricos suficientes para atender dichas demandas a partir del próximo año.

Quinto.- Sobre dicho proyecto, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitió informe, con fecha 13 de diciembre de 2006, que obra en el expediente y que, por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 14 de diciembre de 2006, y, oído el anterior informe, dictamina que, con anterioridad a su aprobación definitiva debían subsanarse las siguientes deficiencias:

- Debe justificarse la clasificación del suelo urbano propuesto en el entorno del polideportivo, en función de su transformación urbanística y la disponibilidad de los servicios urbanísticos.

- Se ha de especificar el sistema de obtención del área de equipamientos calificada como 2a.

- La modificación en el entorno del cementerio impediría, tal y como está planteada, futuras ampliaciones de la circunvalación recientemente ejecutada. El ramal de acceso que ha de conectar con el "polígono industrial" se ha de calificar igualmente como sistema general viario con la dimensión suficiente para su ampliación.

- Debe grafiarse el acceso a los distintos sectores, teniendo en cuenta la posible necesidad de mayor superficie de sistema general viario para rotondas.

- Han de quedar garantizadas las conexiones a las redes de infraestructuras, grafiando las conexiones a las redes existentes, así como datos sobre dimensiones y estimaciones que justifiquen la capacidad de las mismas para absorber el desarrollo previsto.

- Se ha de aportar un apartado de Normativa que especifique las normas urbanísticas de aplicación correspondientes.

- En relación con la superficie calificada como 2b, ampliación cementerio, se ha de especificar su condición de sistema general, y señalar su forma de obtención En caso de tratarse de un sistema general adscrito se han de especificar los ámbitos de adscripción.

- No se han de computar superficies de dominio público como las que en su día fueran expropiadas para la ejecución de la circunvalación, o el ramal de acceso.

- La propuesta ha de presentarse sobre la misma base cartográfica que las NNSS vigentes, utilizando el mismo grafismo y definición de líneas, cumpliendo lo establecido en la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- Deben recogerse las determinaciones que resulten procedentes de los informes sectoriales de las Direcciones Generales de Cultura, Carreteras, Ordenación del Territorio y Costas, Infraestructuras Turísticas así como de la Confederación Hidrográfica del Segura.

De este dictamen y de los informes sectoriales recibidos se dio traslado al Ayuntamiento de Calasparra mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 1 de febrero de 2007.

Sexto.- Mediante oficio de alcaldía, registrado de entrada en esta Consejería el 26 de marzo de 2007, el Ayuntamiento remitió la documentación necesaria con el fin de subsanar las deficiencias antes señaladas.

Sobre dicha documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 8 de junio de 2007, informe en que se consideraban parcialmente cumplimentadas las anteriores deficiencias y que concluye con el siguiente tenor literal:

En relación con la modificación en el entorno del cementerio, se ha de señalar que se ha de recoger como sistema general de comunicaciones existente toda la superficie correspondiente a la circunvalación y ramal de acceso de la Dirección General de Carreteras, indicada en parte con los mojones del plano 6 del anexo, infraestructuras existentes. Se ha de tener en cuenta, como se señaló anteriormente la necesidad de ampliación de estas vías, que ya fue puesta de manifiesto en anteriores informes de la Dirección General de Carreteras. Por lo tanto, se

ha de recoger como sistema general de comunicaciones adscrito a los sectores las superficies necesarias para su ampliación/ adecuación/ mejora, como la necesaria para desdoblamientos, enlace a distinto nivel, y vía de servicio conectada al mismo. Debe grafiarse el acceso a los sectores, teniendo en cuenta la posible necesidad de mayor superficie de sistema general viario para rotondas.

En el apartado de normativa urbanística, se han de recoger las determinaciones propias de suelo urbanizable sectorizado, mencionando la norma de suelo urbano, únicamente como referencia para desarrollo del plan parcial, en cuanto a tipologías, etc… La normativa de la modificación de planeamiento general ha de incluir mención a todos los sectores delimitados, aprovechamiento de referencia, determinaciones que procedan en relación con los sistemas generales, cumplimiento de Directrices del suelo industrial, requerimientos de otros Organismos, etc…

La documentación aportada para justificar la propiedad municipal de los terrenos de ampliación del cementerio no se corresponde con éstos, ni por superficie, ni por localización.

Se ha de aportar el anexo al estudio de impacto territorial que se menciona en la documentación de subsanación y que no se incluye. Deberá ser informado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

Se han de recoger las determinaciones que procedan de los informes sectoriales como la D.G. de infraestructuras de Turismo, Dirección General de Carreteras.

Sobre dicho informe, el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitió otro en que se expone que a la vista del informe técnico, podrían considerarse subsanadas las deficiencias relativas al área del entorno del Polideportivo debiendo suspenderse el área del Cementerio y su entorno.

A los hechos, les son aplicables los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (LSRM), la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- El artículo 135.2 LSRM establece que simultáneamente a la aprobación inicial se otorgará trámite de audiencia a la Dirección General competente en materia de urbanismo. A este respecto hay que señalar que, de la documentación obrante en el expediente, no consta que se cumplimentase tal trámite. No obstante, dado el momento procesal en el que se encuentra la tramitación de esta modificación y visto que esta Dirección General ha tenido ocasión, por dos veces, de pronunciarse sobre dicho expediente, no es oportuno solicitar ahora la cumplimentación de dicho trámite, ya que la finalidad pretendida se ha conseguido con los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo de fecha 13 de diciembre de 2006 y 8 de junio de 2007.

Por lo demás, la modificación de referencia cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo.

Tercero.- En cuanto a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se significa que no es necesario proceder a la evaluación ambiental de la modificación proyectada, según se deriva del informe emitido por el Director General de Calidad Ambiental de fecha 28 de agosto de 2006.

Cuarto.- Entre las modalidades de resolución previstas por el artículo 137 LSRM, se recoge en su letra c) la aprobación definitiva parcial, suspendiendo sus efectos en algunas áreas determinadas y siempre que el Plan aprobado tenga coherencia, cualquiera que sea la solución que se dé a las áreas que no se aprueben. Teniendo en cuenta esta modalidad de resolución y los informes del Servicio de Urbanismo y del Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se considera procedente aprobar parcialmente la modificación proyecta en lo que se refiere al área del Polideportivo y su entorno.

Quinto.- No existe constancia en esta Dirección General de que se haya publicado la normativa del las Normas Subsidiarias de Calasparra. Sobre esta cuestión hay que advertir que, aunque no se haya producido tal publicación, no existe inconveniente de orden legal para proceder a la aprobación de la modificación proyectada. No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución Española, el artículo 32.3 de la LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en base a numerosa jurisprudencia para que entren en vigor los instrumentos de planeamiento se debe publicar la normativa que contengan ya que “todo Plan General de Ordenación Urbana exige como presupuesto de su eficacia su publicación, pero no es una publicación parcial o limitada, sino una publicación íntegra o completa como demanda los artículos 2.1 del CC y 70.2 LRBRL, al disponer que las Ordenanzas, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto” (STS de 17 de diciembre de 1997).

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derechos

Resuelvo

Primero.- Otorgar la aprobación definitiva parcial a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Calasparra en el ámbito del Polideportivo y su entorno.

Segundo.- Suspender la aprobación definitiva en el ámbito del Cementerio y su entorno hasta tanto se cumplimenten las deficiencias señaladas en el antecedente sexto.

Tercero.- Ordenar la publicación de la orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto

de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 151 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento de Calasparra y a todos los interesados que figuren en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 26 de junio de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Manuel Alfonso Guerrero Zamora.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9500 Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 26 de junio de 2007 relativa a modificación n.º 93 del P.G.O.U de Cartagena, normas urbanísticas 5. Rectificación de error. Expte.: 26/01 de Planeamiento.

Con fecha 26 de junio de 2007 la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo ha dictado la siguiente Resolución:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 7 de mayo de 2001, aprobó definitivamente la modificación número 93 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena.

Segundo.- Mediante Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 15 de mayo de 2001, se ordenó publicar la anterior orden y las normas urbanísticas que acompañaban al proyecto. Resolución que fue publicada en el B.O.R.M. de 19 de julio de 2001. En dicha resolución se produjo un error en el apartado 3.6.3.1.3 “Usos ligados al transporte” ya que su texto no coincidía con el del proyecto.

Tercero.- La Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, mediante escrito de 31 de mayo de 2007 (registrado de entrada el siguiente día 1 de junio), advierte el error y solicita que se publique el edicto con la corrección.

Cuarto.- El Servicio de Urbanismo, con fecha 12 de junio de 2007, ha emitido informe que concluye con el siguiente tenor literal:

Analizada la documentación aportada, en comparación con la disponible en esta Dirección General – aprobada definitivamente-, se detecta un error en la publicación del B.O.R.M. del 19 de julio de 2001 en lo referido al punto 10 del apartado 3.6.3.1.3 de la Normativa, error que debe subsanarse.

La redacción correcta es la dada en la documentación remitida el 1 de junio de 2007, por lo que procede su diligenciado y remisión al Ayuntamiento. Redacción que coincide con la del documento diligenciado, obrante en la Dirección General.

A los hechos les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A este respecto hay que tener en cuenta que lo que se ha producido ha sido un error en la resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 15 de mayo de 2001, ya que no coincide con el proyecto diligenciado de aprobación definitiva que consta en la Dirección General.

Segundo.- Aunque nada diga la Ley, el órgano competente para corregir dicho error debe ser el mismo que lo haya cometido. Por ello, ha de ser esta Dirección General la que corrija el error cometido.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

Resuelvo

Primero.- Rectificar el error cometido en la Resolución de 15 de mayo de 2001, respecto al punto 3.6.3.1.3 “Usos ligados al transporte”.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto corregido del punto 3.6.3.1.3 “Usos ligados al transporte” conforme al texto diligenciado de aprobación definitiva y al proyecto enviado por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 1 de junio de 2007. Asimismo, deberá diligenciarse dicho proyecto y remitirlo al Ayuntamiento.

Norma 3.6.3.1.3. Usos ligados al transporte.

Texto modificado.-

Condiciones:

Punto 10.- En aparcamientos colectivos la superficie construida máxima por plaza a efectos de no cómputo de edificabilidad si son obligatorios, serán de 25 m² por plaza incluido la zona de acceso, pasos y maniobras y las dimensiones mínimas de la plaza serán de 2,20 x 4,50 mts libres. En el caso de que se proyecten plazas cerradas las dimensiones mínimas de las mismas serán de 2,55 x 4,80 mts. En plazas situadas lateralmente junto a paramentos ciegos las dimensiones mínimas serán de 2,55 x 4,50 mts libres. Las calles interiores de acceso a plazas proyectadas tendrán una anchura libre mínima de 4,50 mts.

- En garajes unifamiliares, la superficie máxima construida a efectos de no cómputo de edificabilidad será de 20 m² y las dimensiones mínimas de la plaza será de 2,55 x 4,80 metros.

- En edificaciones que dispongan de sótano, las plazas de aparcamiento obligatorio, a efectos de no ser computadas en edificabilidad, deberán ubicarse en dicho sótano.

Murcia, a 28 de junio de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Manuel Alfonso Guerrero Zamora.

——

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

9439 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, para la Financiación de Actuaciones de Inversión con Destino al Barrio Artesano dentro del Proyecto "Lorca Taller del Tiempo".

Visto el texto del Convenio suscrito el 20 de junio de 2007, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, para la Financiación de Actuaciones de Inversión con Destino al Barrio Artesano Dentro del Proyecto "Lorca Taller del Tiempo", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 04 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, para la Financiación de Actuaciones de Inversión con Destino al Barrio Artesano Dentro del Proyecto "Lorca Taller del Tiempo".

Murcia, a 25 de junio de 2007.—El Secretario General, Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, para la Financiación de Actuaciones de Inversión con Destino al Barrio Artesano Dentro del Proyecto "Lorca Taller del Tiempo"

Exponen

I.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

II.- Que el Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca en el ejercicio de los fines establecidos para el mismo en sus Estatutos, ha venido participando en la consecución de los objetivos previstos para el proyecto "Lorca Taller del Tiempo".

III.- Que es intención de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y del Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca continuar participando en la financiación de las actuaciones a ejecutar en el proyecto "Lorca Taller del Tiempo" y en concreto en la del Barrio Artesano que permitan la coexistencia de los conceptos de desarrollo sostenible, satisfacción de los residentes y reducción de la estacionalidad.

En su virtud, el presente Convenio trata de instrumentar la colaboración de las partes para la realización del mencionado Barrio Artesano, dado que la consecución del objetivo prioritario del mismo supondrá la mejora de la oferta cultural y turística de Lorca y poner en valor su riqueza artesanal.

En consecuencia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Consorcio para el desarrollo turístico y cul-

tural de Lorca por medio de la financiación de los gastos de inversión correspondientes al proyecto del Barrio Artesano que consiste en la construcción de un edificio de cuatro plantas y sótano suscrito por el arquitecto D.José Bartolomé García Martínez en febrero de 2007, como una de las actuaciones previstas en el proyecto "Lorca Taller del Tiempo", así como impulsar, mediante los mecanismos que les son propios, el uso de las actuaciones por residentes y visitantes.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se compromete a:

Otorgar al Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca una subvención de DOS MILLONES de euros (2.000.000 €), distribuida en los ejercicios y cuantías expresados en el siguiente cuadro:

Ejercicios	2007	2008	2009	2010	TOTAL
Aportaciones	200.000 €	200.000 €	600.000 €	1.000.000 €	2.000.000 €

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007 contempla entre los proyectos de gasto nominativos y con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.751A.730.00 el 37296 "Al Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca para Barrio Artesano". La anualidad correspondiente al ejercicio 2007, se abonará a la firma del Convenio con cargo a la partida presupuestaria citada y el resto conforme al cuadro de anualidades recogido en la presente cláusula, una vez aprobadas las actuaciones de cada año por la Comisión de Seguimiento

En el transcurso de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente, una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

TERCERA.- Compromisos del Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca.

El Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca se compromete a contribuir, con las cantidades expresadas en la cláusula anterior, en la financiación de los gastos de inversión correspondientes al proyecto del Barrio Artesano que consiste en la construcción de un edificio de cuatro plantas y sótano, como una de las actuaciones previstas en el proyecto "Lorca Taller del Tiempo", así como impulsar, mediante los mecanismos que les son propios, el uso de las actuaciones por residentes y visitantes.

CUARTA.- Justificación.

Al presente convenio le es de aplicación lo establecido con carácter de legislación básica en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se realizará mediante la presentación de la documentación que más abajo se relaciona, de acuerdo con el siguiente calendario:

-Anualidad del 2007: con anterioridad al 31 de marzo de 2008.

-Anualidad del 2008: con anterioridad al 31 de marzo de 2009.

-Anualidad del 2009: con anterioridad al 31 de marzo de 2010.

-Anualidad del 2010: con anterioridad al 31 de marzo de 2011.

Documentación a presentar:

a).- Memoria de la actuación realizada.

b).-Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I.

c).- Facturas originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los pagos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables.

Estas facturas podrán acreditar no solo los pagos efectuados en el ejercicio correspondiente a la anualidad que se justifica, sino también a los de anualidades anteriores.

d).- Certificación de la recepción y uso de la subvención, según contenido del Anexo II

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por:

En representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo: El Secretario Autonómico de Turismo, que actuará en calidad de Presidente y el Director General de Infraestructuras de Turismo.

En representación del Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca: El Vicepresidente del mismo.

Como Secretario actuará el Secretario del Consorcio.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

-Velar por el desarrollo y ejecución de las obras, así como su adecuación a los fines perseguidos.

-Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

-Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

-Se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

-Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

-Se reunirá a iniciativa de su Presidente y cuando la mayoría de sus miembros lo requiera.

-Los acuerdos serán adoptados por mayoría de sus miembros.

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 30 de junio de 2011. No obstante podrá resolverse antes de la expiración del plazo de vigencia por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Se podrán reajustar las anualidades o prorrogar el convenio de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

OCTAVA.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

N.º DE JUSTIFICANTE	PERCEPTOR	N.I.F./C.I.F. DEL PERCEPTOR	IMPORTE
		TOTAL	

Nota: Usar cuantas hojas sean necesarias.

Lorca, a _____ de _____de _____

Fdo.:_____

ANEXO II

D. _____, con N.I.F._____, en calidad de _____ de _____ _____.

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo una subvención por importe de _____ euros, correspondiente a la cuantía prevista para el ejercicio _____, al amparo de lo estipulado en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha_____, para la financiación de actuaciones de inversión con destino al Barrio Artesano dentro del Proyecto “Lorca Taller del Tiempo”.

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la actividad para la que se concedió.

Que los justificantes de pago que se relacionan en el Anexo I y se adjuntan al mismo, corresponden a los gastos efectuados para la realización de dicha actividad.

Para que conste a efectos de justificación de la subvención recibida ante la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, expido la presente certificación en Lorca, a_____de _____ de _____.

(Firma)

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

9440 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consorcio Turístico "Desfiladero de Almadenes" y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR), para el Desarrollo del Plan de Dinamización del Producto Turístico del Desfiladero de Almadenes.

Visto el texto del Convenio suscrito el 21 de mayo de 2007, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consorcio Turístico "Desfiladero de Almadenes" y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR), para el Desarrollo del Plan de Dinamización del Producto Turístico del Desfiladero de Almadenes, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consorcio Turístico "Desfiladero de Almadenes" y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR), para el Desarrollo del Plan de Dinamización del Producto Turístico del Desfiladero de Almadenes.

Murcia, a 25 de junio de 2007.—El Secretario General, Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consorcio Turístico "Desfiladero de Almadenes" y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR), para el Desarrollo del Plan de Dinamización del Producto Turístico del Desfiladero de Almadenes

Exponen

I.- Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año y prorrogado en su vigencia por un año según Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2006, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

II.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado asímismo en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

III.- Que el Consorcio Turístico "Desfiladero de Almadenes", en el ejercicio de los fines establecidos para el mismo en sus Estatutos y en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del desfiladero en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV.- Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística del desfiladero de Almadenes ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

V.- Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística del desfiladero de Almadenes y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del ámbito territorial del desfiladero, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

VI.- Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Declaración y objeto.

Se declara al Consorcio Turístico "Desfiladero de Almadenes" Destino Piloto para la aplicación de un Plan de

Dinamización de Producto Turístico, el cuál se concretará en la realización de las actuaciones con los siguientes objetivos:

-Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.

-Mejora del medio urbano y natural del desfiladero de Almadenes.

-Ampliación y mejora de los espacios de uso público.

-Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.

-Puesta en valor de recursos turísticos.

-Creación de nuevos productos.

-Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes firmantes.

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización de Producto Turístico en el Desfiladero de Almadenes, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

-Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del Consorcio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

-Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

-Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del Consorcio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

-Interesar a otros departamentos de la Administración Regional, a través de la Comisión Interdepartamental del Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del Consorcio

El Consorcio:

-Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico entre la población y los agentes turísticos del ámbito territorial del Consorcio.

-Velar por el desarrollo de la actividad turística en el ámbito territorial del Consorcio en el ejercicio de sus competencias.

-Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del ámbito territorial del Consorcio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

-Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

-Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR):

-Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

-Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico entre sus asociados.

-Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

-Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

TERCERA.- Valoración de las actuaciones previstas.

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización del Producto Turístico del desfiladero de Almadenes, se valoran en CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL euros (4.155.000 euros), que se financiarán conjuntamente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada uno de las tres administraciones citadas será de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL euros (1.385.000 euros).

CUARTA.- Aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2007	2008	2009	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	490.815,00			**490.815,00**
2ª	APORTACIÓN		675.816,00		**675.816,00**
3ª	APORTACIÓN			218.369,00	**218.369,00**
TOTAL		**490.815,00**	**675.816,00**	**218.369,00**	**1.385.000,00**

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en 2007, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.765.00 de la Secretaría General de Turismo y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas si, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos quince días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

- Informe escueto por cada actuación.

- Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

- Informe del Interventor del Consorcio, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

-Certificado del Secretario del Consorcio, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el Vº Bº del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas, conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo convergencia, phasing out, phasing in, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas), desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

QUINTA.- Aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2007	2008	2009	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	461.667,00			**461.667,00**
2ª	APORTACIÓN		461.667,00		**461.667,00**
3ª	APORTACIÓN			461.666,00	**461.666,00**
TOTAL		**461.667,00**	**461.667,00**	**461.666,00**	**1.385.000,00**

La Consejería de Turismo, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará su aportación en 2007 con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.751A.730.00, proyecto 37295 “Plan de Dinamización Producto Turístico Desfiladero de Almadenes” y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes. La anualidad correspondiente al ejercicio 2007, se abonará a la firma del Convenio y el resto conforme al cuadro de anualidades recogido en la presente cláusula, una vez aprobadas las actuaciones de cada año por la Comisión de Seguimiento.

El Consorcio deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los siguientes términos:

Según la naturaleza de las actuaciones que se ejecuten, deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería, con inclusión del escudo oficial de la Comunidad Autónoma, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan, en cada caso, a las otras administraciones cofinanciadoras.

No se considerarán gastos justificables, con cargo a esta aportación, aquellos que se realicen, con fines de publicidad e información, incumpliendo las medidas de publicidad establecidas

El Consorcio deberá justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, en la forma y plazos que se determinan en los apartados siguientes, mediante la presentación de Cuenta Justificativa que incluirá:

1) Documento de presentación de la justificación de la subvención

2) Cuenta justificativa.

3) Memoria General.

4) Memoria de Actuaciones.

5) Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

6) Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

7) Certificado de ingresos percibidos.

8) Certificado de gastos pagados.

9) Relación de las medidas de publicidad adoptadas y documentos justificativos.

10) Indicación de aspectos medioambientales, para las obras.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Secretaría Autonómica de Turismo.

Los ingresos se acreditarán mediante documento bancario que acredite su anotación en cuenta.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además:

1. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2. Escritura en la que se haya hecho constar la obligación del beneficiario (adquirente) de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante el plazo establecido en la orden de concesión, así como el importe de la subvención concedida.

3. Documento que acredite que los extremos señalados en el número anterior han sido inscritos en el registro público correspondiente.

Las medidas de publicidad adoptadas se acreditarán mediante documento, cualquiera que sea su soporte, en el que conste el escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional. Cuando el soporte no permita su remisión como justificante (vallas publicitarias, carteles de obras, placas conmemorativas,…), se remitirá su fotografía.

Dado que las actuaciones son financiadas, además de con la aportación de la Consejería, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, el Consorcio deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha final del plazo de ejecución vigente para la misma.

SEXTA.- Aportaciones del Consorcio

El Consorcio efectuará sus aportaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2007	2008	2009	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	200.000,00			**200.000,00**
2ª	APORTACIÓN		400.000,00		**400.000,00**
3ª	APORTACIÓN			785.000,00	**785.000,00**
TOTAL		**200.000,00**	**400.000,00**	**785.000,00**	**1.385.000,00**

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que el Consorcio determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- Ingreso y afectación de las aportaciones.

El Consorcio como ejecutor de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

El Consorcio justificará ante las otras administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización de Producto Turístico del desfiladero de Almadenes sin personalidad jurídica, que estará formada por:

En representación de la Administración General del Estado: El Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: El Secretario Autonómico de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe y el Director General de Infraestructuras de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe.

En representación del Consorcio: El Vicepresidente 1º. y el Secretario del mismo o personas en que ellos deleguen.

En representación de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR): El Presidente de la misma y persona que él designe.

Ostentará la presidencia de esta Comisión el Vicepresidente 1º. del Consorcio o la persona en quien éste delegue.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

-Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación corresponde a las Administraciones intervinientes y se producirá al suscribir el convenio.

-Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

-Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

-Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

-Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

-Actuar como Comisión Asesora, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, para elaborar informes al órgano de contratación del Consorcio, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización del Producto Turístico y en la selección del gerente del Plan, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

-Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo.

-Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

-Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

-Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

-Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

-Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los titulares de los Centros Directivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyas competencias guarden relación con los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio y a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

-Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consorcio.

-Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en cualquier caso, un mínimo de tres veces al año.

-Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la solicitud de prórroga del plazo para su ejecución y justificación, que exigirá la unanimidad de las Administraciones firmantes.

NOVENA.- Competencias de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepción hecha de la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. Esta determinación deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula

primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones

DÉCIMA.- Gerencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización del Producto Turístico se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.

- La difusión del Plan.

- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Producto Turístico del desfiladero de Almadenes como destino turístico.

- Efectuar propuestas de actuaciones.

- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización del Producto Turístico con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refieren las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio y en particular la referida al FEDER, en los casos en que sea preciso.

- Ejercer la Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Consorcio y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOPRIMERA.- Fijación del programa de actuaciones.

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, al Consorcio la convocatoria del puesto de gerente.

El programa de actuaciones de la primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como anexo al mismo.

El Consorcio procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. A estos efectos, el Consorcio adoptará las medidas pertinentes para proceder a la contratación, pudiendo imputar los gastos derivados de ello a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez suscrito el Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Ejecución y justificación de proyectos.

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Consorcio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad, el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Consorcio como entidad ejecutora.

DECIMOTERCERA.- Actuaciones de publicidad.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio y con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

- Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

- Paneles en los accesos a los municipios, con el diseño que se acuerde, y el texto “Destino Piloto de Dinamización del Producto Turístico”.

- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de de Dinamización del Producto Turístico, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda “Plan de Dinamización del Producto Turístico del Desfiladero de Almadenes”, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo convergencia, phasing out, phasing in, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

DECIMOCUARTA.-Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

DECIMOQUINTA.- Mantenimiento de las actuaciones.-

El Consorcio, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cumplimiento del Convenio, estará obligada a su mantenimiento, conservación y explotación en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, conservación y explotación o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del Plan y un periodo de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOSEPTIMA.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

4. Anuncios

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9385 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del monte denominado "Majar de la Cruz", sito en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recibido por el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural el expediente de deslinde total del monte denominado "Majar de la Cruz", sito en el término municipal de Moratalla y propiedad de esta Comunidad Autónoma, por el presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica para general conocimiento la apertura del periodo de vista del mismo en las oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, con sede en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, de Murcia, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado el expediente por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Se advierte que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo, se advierte que en cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el art 97 del Reglamento de Montes, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Murcia, 21 de junio de 2007.—El Director General del Medio Natural. P.S. (Orden de 17/04/2007, BORM 20/04/2007), el Secretario General, Francisco Ferrer Meroño.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9386 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del monte denominado "El Castellar", sito en el término municipal de Bullas, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recibido por el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural el expediente de deslinde total del monte denominado "El Castellar", sito en el término municipal de Bullas y propiedad de esta Comunidad Autónoma, por el

presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica para general conocimiento la apertura del periodo de vista del mismo en las oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, con sede en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3ª planta, de Murcia, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado el expediente por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Se advierte que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo, se advierte que en cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el art 97 del Reglamento de Montes, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Murcia, 21 de junio de 2007.—El Director General del Medio Natural. P.S. (Orden de 17/04/2007, BORM 20/04/2007), el Secretario General, Francisco Ferrer Meroño.

___

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9390 Notificación resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Caza y Pesca Fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada ante el Ilmo. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente: 2/07 Pesca.

Nombre: Oscar Pina Alcaraz.

Dirección: Carril Esparza, 57 Murcia - Arboleja (La).

Precepto infringido e importe: Art. 102.1.2 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 €.

Murcia, 14 de junio de 2007.—El Director General del Medio Natural, P.S. el Secretario General (Orden 17/04/2007, B.O.R.M. 20/04/2007), Francisco Ferrer Meroño.

___

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9920 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada de la Costa" y "Vereda de la Culebrina al Charcón", con destino a la ejecución de la nueva planta desaladora de Águilas/Guadalentín. Ampliación desaladora de Águilas, del término municipal de Águilas, que tiene encomendadas la Sociedad Estatal Acuamed.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, número 3-3.ª planta, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cañada de la Costa" y "Vereda de la Culebrina al Charcón", sitas en el término municipal de Águilas, con destino a ejecución dela nueva planta desaladora de Águilas/Guadalentín. Ampliación desaladora de Águilas, del término municipal de Águilas a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia de la Sociedad Estatal Acuamed.

Murcia, 29 de marzo de 2007.—El Director General del Medio Natural, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

___

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9921 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de Gas Natural denominada "Addenda-1 al eje APA-16 BAR San Javier, Balsicas en los términos municipales de San Javier y Torre Pacheco y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocer, en concreto, la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que

se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de la instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, S.A., con CIF A-63.485.890 y domicilio social en Plazas de Gas, n.º 2, 08003 Barcelona.

Objeto de la publicación: Solicitud de autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de la utlidad pública de la instalación de distribución de gas natural.

Instalación: Addenda - 1 al eje APA- 16 bar San Javier - Balsicas.

Situación: En la proximidad del núcleo de población de Balsicas y paralela a la Ctra. C-3319.

Término municipal: Torre Pacheco y Murcia.

Finalidad: Suministro de gas natural a industrias y a Gas Natural Murcia SDG, S.A.

Descripción de las instalaciones:

Conducción principal:

- Origen

Vértice V-97 del Eje APA- 16 bar San Javier-Balsicas, al sureste de Balsicas, junto a la Ctra. F-22 de Pacheco a la estación de Balsicas.

- Final:

En la posición 07 junto a la Ctra. C-3319.

- Tubería de acero API 5L Gr B; diámetro 6", longitud 6.175 m; espesor 4,00 mm

- E.R.M.: Una APA/MPB (16 bar/4 bar); caudal nominal 5.000 (N) m³/h.

- Válvulas de interceptación de 6":4.

- Caudal a transportar. 10.000 (N) m³/h.

Ramal-1:

- Origen:

En la posición 06 junto a la Ctra. C-3319.

- Final:

En armario de regulación APA/MPB (16 bar/4bar).

- Tubería de acero API 5L Gr B; diámetro 6"; longitud 112 m; espesor 4,00 mm.

- Armario de regulación: APA/MPB (16 bar/4 bar); caudal nominal 2.500 m³ (n)/h.

- Válvulas de interceptación de 6":2.

- Caudal a transportar: 1.924 m³ (n)/h.

Presión: APA-16 bar.

Accesorios: Juntas aislantes, tomas de potencial, tes, reducciones, caps, señalización, etc, etc.

Sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.

Trazado: Discurre por zona agrícola de cultivos de regadio y zona industrial.

Presupuesto: 993.787,78 euros.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

-Técnico redactor del proyecto: Antonio de Cos López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

-Expediente N.°: 3E05CA21479.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso: 2.1: Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Se instalarán en esta franja los elementos auxiliares y de señalización.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

-Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio (1,5) metros a cada lado del eje de la tubería.

-Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de uno y medio (1,5) metros cada lado del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

-Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

-Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

2.2 Para paso de cables de línea, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los

lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación mas un (1) metro a cada lado.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones.

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, as¡ como de plantar árboles o arbustos y efectuar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar los arboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre de ocupación temporal , de los terrenos necesarios, como necesidad derivada durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en la calle Nuevas Tecnologías, s/n (CP 30005) Murcia, de 9 a 14 h. en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 24 de mayo de 2007.—El Director General de Industria Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP- Servidumbre de paso, OT- Ocupación temporal, OP- Ocupación perpetua, SE-Sevidumbre especial. POL-Polígono, PAR-Parcela, PO-Posición, EPC-Estación de protección catódica, LE-Linea eléctrica,VA-Válvula, AR-Armario

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO

MU-TP-012	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3	29	9	6	9010	Camino
MU-TP-012	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	2	19	6	6	9010	Erial
MU-TP-013	Miguel Ferrer Martí c/ Mar Menor, 1 - 28224 Pozuelo de Alarcón	121	1160	363	6	172	Terreno Cultivo
MU-TP-014	Juan San Martín Menoño c/ Holanda, 8 - 03500 Benidorm	2	22	6	6	168	Camino
MU-TP-014	Juan San Martín Menoño c/ Holanda, 8 - 03500 Benidorm	3	27	8	6	168	Erial
MU-TP-014	Juan San Martín Menoño c/ Holanda, 8 - 03500 Benidorm	3	51	9	6	168	Terreno Cultivo
MU-TP-015	Gregorio Almagro Lozano c/Nicolás de las Peñas, 3 - Balsicas - 30700 - Torre Pacheco	57	654	170	6	171	Terreno Cultivo
MU-TP-016	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	0	22	0	6	9011	Camino
MU-TP-016	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	0	6	0	6	9011	Erial
MU-TP-017	Confederación Hidrográfica del Segura Plaza Fontes, 1 - 30001 - MURCIA	0	8	0	6	9012	Camino
MU-TP-017	Confederación Hidrográfica del Segura Plaza Fontes, 1 - 30001 - MURCIA	0	6	0	6	9012	Erial
MU-TP-018	ADIF	6	91	19	6	9003	Bosque Bajo
MU-TP-018	ADIF	2	25	6	6	9003	Erial
MU-TP-019	ADIF	6	82	17	7	9005	Bosque Bajo
MU-TP-019	ADIF	5	64	14	7	9005	Erial
MU-TP-019	ADIF	2	26	6	7	9005	Ferrocarril
MU-TP-020	Pedro Garre Vera Casas del Alto - 30591 - Torre Pacheco	6	85	17	7	104	Bosque Bajo
MU-TP-020	Pedro Garre Vera Casas del Alto - 30591 - Torre Pacheco	3	38	8	7	104	Camino
MU-TP-020	Pedro Garre Vera Casas del Alto - 30591 - Torre Pacheco	120	1224	358	7	104	Terreno Cultivo
MU-TP-021	Pedro Meroño Meroño Sagasta, 28 - 30201	1	15	4	7	103	Erial
MU-TP-021	Pedro Meroño Meroño Sagasta, 28 - 30201	168	1727	504	7	103	Terreno Cultivo
MU-TP-022	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	5	53	16	7	9029	Camino
MU-TP-022	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	5	53	15	7	9029	Erial
MU-TP-023	Pedro Meroño Meroño Sagasta, 28 - 30201	0	39	0	7	109	Erial
MU-TP-023	Pedro Meroño Meroño Sagasta, 28 - 30201	76	682	230	7	109	Terreno Cultivo
MU-TP-024	José Garre Rosique El Olivar, 53 - 30700 - Balsicas	6	77	18	7	108	Erial
MU-TP-024	José Garre Rosique El Olivar, 53 - 30700 - Balsicas	2	30	6	7	108	Terreno Cultivo

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP- Servidumbre de paso, OT- Ocupación temporal, OP- Ocupación perpetua, SE-Sevidumbre especial. POL-Polígono, PAR-Parcela, PO-Posición, EPC-Estación de protección catódica, LE-Linea eléctrica,VA-Válvula, AR-Armario

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO

MU-TP-025	Pedro Meroño Meroño Sagasta, 28 - 30201	1	31	3	7	109	Camino
MU-TP-025	Pedro Meroño Meroño Sagasta, 28 - 30201	6	51	19	7	109	Erial
MU-TP-025	Pedro Meroño Meroño Sagasta, 28 - 30201	19	166	55	7	109	Terreno Cultivo
MU-TP-026	Consegeria de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Región de Murcia.	5	53	16	7	9007	Via Pecuaria
MU-TP-026	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3	35	10	7	9007	Erial
MU-TP-027	Agricultura y Exportación, S.L. Los Triviños - 30700 - Torre Pacheco	59	627	177	7	66	Terreno Cultivo
MU-TP-028	José Ros Meroño c/ Mayor, 2 - 30700 - Torre Pacheco	9	87	26	7	65	Camino
MU-TP-028	José Ros Meroño c/ Mayor, 2 - 30700 - Torre Pacheco	4	46	12	7	65	Erial
MU-TP-028	José Ros Meroño c/ Mayor, 2 - 30700 - Torre Pacheco	268	2599	804	7	65	Terreno Cultivo
MU-TP-029	José Albadalejo Sánchez Almazarica, 77 - 30700 - Torre Pacheco	4	53	11	7	64	Camino
MU-TP-029	José Albadalejo Sánchez Almazarica, 77 - 30700 - Torre Pacheco	91	919	274	7	64	Terreno Cultivo
MU-TP-030	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	5	54	16	7	9020	Camino
MU-TP-031	José Albadalejo Sánchez Almazarica, 77 - 30700 - Torre Pacheco	208	2084	625	7	62	Terreno Cultivo
MU-TP-032	José Albadalejo Sánchez Almazarica, 77 - 30700 - Torre Pacheco	2	18	5	7	113	Camino
MU-TP-032	José Albadalejo Sánchez Almazarica, 77 - 30700 - Torre Pacheco	1	11	4	7	113	Erial
MU-TP-032	José Albadalejo Sánchez Almazarica, 77 - 30700 - Torre Pacheco	99	995	298	7	113	Terreno Cultivo
MU-TP-033	Carmen Aparicio Molina Calderón de la Barca, 10 30709-Torre Pacheco	1	9	3	7	129	Camino
MU-TP-033	Carmen Aparicio Molina Calderón de la Barca, 10 30709-Torre Pacheco	2	18	5	7	129	Erial
MU-TP-033	Carmen Aparicio Molina Calderón de la Barca, 10 30709-Torre Pacheco	256	2556	768	7	129	Terreno Cultivo
MU-TP-034	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3	30	9	7	9018	Camino
MU-TP-034	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3	29	9	7	9018	Erial
MU-TP-035	Josefa Moreno Gómez Avda. Murcia, 96 - Balsicas 30591	121	1212	364	7	54	Erial
MU-TP-036	Miguel Ferrer Martí Mar Menor, 1 - 28224 - Pozuelo de Alarcón	45	452	136	7	52	Erial
MU-TP-037	Miguel Ferrer Martí Mar Menor, 1 - 28224 - Pozuelo de Alarcón	45	450	135	7	119	Erial

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP- Servidumbre de paso, OT- Ocupación temporal, OP- Ocupación perpetua, SE-Sevidumbre especial. POL-Polígono, PAR-Parcela, PO-Posición, EPC-Estación de protección catódica, LE-Linea eléctrica,VA-Válvula, AR-Armario

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO

MU-TP-038	José Albadalejo Sánchez Almazarica, 77 - 30700 - Torre Pacheco	25	249	75	7	51	Terreno Cultivo
MU-TP-039	Aquilino Albadalejo Hernández Almazarica, 74 - 30700 - Torre Pacheco	4	38	11	7	50	Erial
MU-TP-039	Aquilino Albadalejo Hernández Almazarica, 74 - 30700 - Torre Pacheco	52	517	155	7	50	Terreno Cultivo
MU-TP-040	Antonio Ros Meroño c/ Horno, 28 - 30700 - Torre Pacheco	1	8	2	7	49	Camino
MU-TP-040	Antonio Ros Meroño c/ Horno, 28 - 30700 - Torre Pacheco	25	250	75	7	49	Terreno Cultivo
MU-TP-041	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	2	20	6	7	9016	Camino
MU-TP-041	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3	31	10	7	9016	Terreno Cultivo
MU-TP-042	Francisco Meroño López c/ Maraña - Balsicas - 30700	1	16	4	7	47	Erial
MU-TP-042	Francisco Meroño López c/ Maraña - Balsicas - 30700	57	569	171	7	47	Terreno Cultivo
MU-TP-043	Josefa Moreno Gómez Avda. Murcia, 96 - 30591 Balsicas	56	555	167	7	46	Terreno Cultivo
MU-TP-044	Josefa Moreno Gómez Avda. Murcia, 96 - 30591 Balsicas	3	26	8	7	45	Camino
MU-TP-044	Josefa Moreno Gómez Avda. Murcia, 96 - 30591 Balsicas	2	17	5	7	45	Erial
MU-TP-044	Josefa Moreno Gómez Avda. Murcia, 96 - 30591 Balsicas	63	628	189	7	45	Terreno Cultivo
MU-TP-045	Antonia Meroño López Río Nalón, 12 - 30700 - Torre Pacheco	3	32	10	7	114	Bosque Alto
MU-TP-045	Antonia Meroño López Río Nalón, 12 - 30700 - Torre Pacheco	21	211	63	7	114	Terreno Cultivo
MU-TP-046	Catalina Meroño López San Andrés, 2 - 30700 - Torre Pacheco	2	17	5	7	115	Bosque Alto
MU-TP-046	Catalina Meroño López San Andrés, 2 - 30700 - Torre Pacheco	21	210	63	7	115	Terreno Cultivo
MU-TP-047	Encarnación Meroño López San Andrés, 2 - 30700 - Torre Pacheco	18	175	54	7	116	Olivo
MU-TP-047	Encarnación Meroño López San Andrés, 2 - 30700 - Torre Pacheco	6	60	17	7	116	Terreno Cultivo
MU-TP-048	Felipa Meroño López Gibraltar, 6 - 30700 - Torre Pacheco	37	368	112	7	44	Terreno Cultivo
MU-TP-049	Francisco Meroño López Maraña - 30591 Balsicas	0	49	0	7	117	Camino
MU-TP-049	Francisco Meroño López Maraña - 30591 Balsicas	3	101	14	7	117	Erial
MU-TP-049	Francisco Meroño López Maraña - 30591 Balsicas	49	369	141	7	117	Pastos
MU-TP-050	Dirección General de Ctras. de la Comunidad de Murcia. Pz/ de Santoña, 6.- 30071 Murcia	0	4	0	7	9003	Camino

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP- Servidumbre de paso, OT- Ocupación temporal, OP- Ocupación perpetua, SE-Sevidumbre especial. POL-Polígono, PAR-Parcela, PO-Posición, EPC-Estación de protección catódica, LE-Linea eléctrica,VA-Válvula, AR-Armario

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO

MU-TP-050	Dirección General de Ctras. de la Comunidad de Murcia. Pz/ de Santoña, 6.- 30071 Murcia	6	59	18	7	9003	Carretera
MU-TP-050	Dirección General de Ctras. de la Comunidad de Murcia. Pz/ de Santoña, 6.- 30071 Murcia	2	16	6	7	9003	Erial
MU-TP-051	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	4	36	11	4	9002	Erial
MU-TP-052	Aurelia Frutos Munuera Apóstoles, 34, 30001 - Murcia	11	73	32	4	87	Erial
MU-TP-052	Aurelia Frutos Munuera Apóstoles, 34, 30001 - Murcia	46	256	138	4	87	Terreno Cultivo
MU-TP-053	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	963	4284	2871	4	9029	Urbana
MU-TP-054	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	0	34	18	4	9007	Camino
MU-TP-055	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	6	55	18	4	9007	Camino
MU-TP-056	Auntonia Galvez Cárceles Santa Quiteria, 10 - 30001 - Murcia	207	1941	621	4	88	Terreno Cultivo
MU-TP-057	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3	34	10	4	9006	Camino
MU-TP-057	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1	12	3	4	9006	Erial
MU-TP-058	Martin Castejón Gómez Nicolás de las Peñas, 14 -30700 - Torre Pacheco	206	2127	615	4	89	Frutales
MU-TP-059	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1	11	4	4	9005	Camino
MU-TP-059	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1	12	3	4	9005	Erial
MU-TP-060	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	2	22	7	3	9003	Camino
MU-TP-060	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	1	9	3	3	9003	Erial
MU-TP-061	Aurelia Frutos Munuera Apóstoles, 34, 30001 - Murcia	347	2080	1011	3	1	Terreno Cultivo
MU-TP-062	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	10	96	30	3	9004	Camino
MU-TP-062	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	16	184	49	3	9004	Erial

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP- Servidumbre de paso, OT- Ocupación temporal, OP- Ocupación perpetua, SE-Sevidumbre especial. POL-Polígono, PAR-Parcela, PO-Posición, EPC-Estación de protección catódica, LE-Linea eléctrica,VA-Válvula, AR-Armario

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO

MU-TP-062	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	346	4814	1058	3	9004	Terreno Cultivo
MU-TP-063	Aurelia Frutos Munuera Apóstoles, 34, 30001 - Murcia	0	5	1	3	3	Camino
MU-TP-063	Aurelia Frutos Munuera Apóstoles, 34, 30001 - Murcia	187	1201	566	3	3	Frutales
MU-TP-064	Aurelia Frutos Munuera Apóstoles, 34, 30001 - Murcia	0	89	0	3	3	Terreno Cultivo
MU-TP-081	Martín Castejón Gómez Nicolás de las Peñas, 14 - 30700 Torre Pacheco	8	9	24	4	89	Frutales
MU-TP-082	Dirección General de Ctras. de la Comunidad de Murcia. Pz/ de Santoña, 6.- 30071 Murcia	16	168	48	4	9027	Autovia
MU-TP-082	Dirección General de Ctras. de la Comunidad de Murcia. Pz/ de Santoña, 6.- 30071 Murcia	5	48	15	4	9027	Camino
MU-TP-082	Dirección General de Ctras. de la Comunidad de Murcia. Pz/ de Santoña, 6.- 30071 Murcia	18	173	52	4	9027	Erial
MU-TP-083	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia).	4	36	13	4	9028	Autovia
MU-TP-083	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia).	3	33	8	4	9028	Erial
MU-TP-084	Aurelia Frutos Munuera Apóstoles, 34, 30001 - Murcia	47	467	137	3	3	Terreno Cultivo

INSTALACIONES AUXILIARES

Finca nº	Titular y Domicilio		Afección		Catastro		Naturaleza
		S.E. m2	S.P. ml	O.T. m2	Pol.	Par.	
MU-TP-001-PO	Bernardino Vidal García c/Patricio,2 - Balsicas - 30700	100	0	0	6	77	Terreno Cultivo
MU-TP-015-PO	Gregorio Almagro Lozano c/Nicolás de las Peñas, 3 - Balsicas - 30700 - Torre Pacheco	154	0	0	6	171	Terreno Cultivo
MU-TP-020-PO	Pedro Garre Vera Casas del Alto - 30591 - Torre Pacheco	148	0	0	7	104	Terreno Cultivo
MU-TP-058-PO	Martín Castejón Gómez Nicolás de las Peñas, 14 -30700 - Torre Pacheco	141	0	0	4	89	Frutales
MU-TP-084-PO	Aurelia Frutos Munuera Apóstoles, 34, 30001 - Murcia	809	0	0	3	3	Terreno Cultivo

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP- Servidumbre de paso, OT- Ocupación temporal, OP- Ocupación perpetua, SE-Sevidumbre especial. POL-Polígono, PAR-Parcela, PO-Posición, EPC-Estación de protección catódica, LE-Linea eléctrica,VA-Válvula, AR-Armario

TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		S.P.	O.T. m2	O.P. m2	Polig.	Parc.	
MU-MU-107	Desconocido	8	82	24	50	60004	Carretera
MU-MU-108	Antonio Garre Tomás. Municipio	8	83	25	50	128	Camino
MU-MU-108	Antonio Garre Tomás. Municipio	5	44	15	50	128	Erial
MU-MU-108	Antonio Garre Tomás. Municipio	41	539	182	50	128	Terreno Cultivo

INSTALACIONES AUXILIARES

Finca nº	Titular y Domicilio		Afección		Catastro		Naturaleza
		S.E. m2	S.P. ml	O.T. m2	Pol.	Par.	
MU-MU-108-AR	Antonio Garre Tomás. Municipio	108	0	0	50	128	Terreno Cultivo

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP- Servidumbre de paso, OT- Ocupación temporal, OP- Ocupación perpetua, SE-Sevidumbre especial. POL-Polígono, PAR-Parcela, PO-Posición, EPC-Estación de protección catódica, LE-Linea eléctrica,VA-Válvula, AR-Armario

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		S.P.	O.T. m2	O.P. m2	Polig.	Parc.	
MU-TP-001	Bernardino Vidal García c/Patricio,2 - Balsicas - 30700	2,94	50,51	8,83	6	77	Erial
MU-TP-001	Bernardino Vidal García c/Patricio,2 - Balsicas - 30700	42	504	126	6	77	Terreno Cultivo
MU-TP-002	Dirección General de Ctras. de la Comunidad de Murcia. Pz/ de Santoña, 6.- 30071 Murcia	9	161	28	6	9006	Carretera
MU-TP-003	Gregocio y Juan José Garre Garre c/ Manzanares, 3 - Torrepacheco	5	92	16	6	157	Camino
MU-TP-003	Gregocio y Juan José Garre Garre c/ Manzanares, 3 - Torrepacheco	2	40	7	6	157	Erial
MU-TP-003	Gregocio y Juan José Garre Garre c/ Manzanares, 3 - Torrepacheco	48	821	142	6	157	Terreno Cultivo
MU-TP-004	MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA. C/ MAYOR, 1 30201 CARTAGENA (MURCIA)	8	138	24	6	9012	Erial
MU-TP-005	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3	51	9	6	9011	Camino
MU-TP-005	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	3	48	9	6	9011	Erial
MU-TP-006	Luis Soto Martínez 30700 - Torrepacheco	13	104	37	5	263	Camino
MU-TP-006	Luis Soto Martínez 30700 - Torrepacheco	2	20	6	5	263	Erial
MU-TP-006	Luis Soto Martínez 30700 - Torrepacheco	446	4642	1338	5	263	Terreno Cultivo
MU-TP-007	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	4	42	12	6	9009	Camino
MU-TP-007	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Pz/ del Ayuntamiento, S/N 30700 Torre Pacheco (Murcia)	0	1	0	6	9009	Erial
MU-TP-008	Gregorio y Juan José Garre Garre c/ Ramón Gaya, 8 y 3 - Balsicas-30591	46	425	137	6	183	Erial
MU-TP-008	Gregorio y Juan José Garre Garre c/ Ramón Gaya, 8 y 3 - Balsicas-30591	161	1598	484	6	183	Terreno Cultivo
MU-TP-009	Gregorio y Juan José Garre Garre c/ Ramón Gaya, 8 y 3 - Balsicas-30591	65	646	194	6	182	Terreno Cultivo
MU-TP-010	Gregorio Garre Garre Manzanares - Balsicas - 30700	65	649	194	6	174	Terreno Cultivo
MU-TP-011	Miguel Ferrer Martí c/ Mar Menor, 1 - 28224 Pozuelo de Alarcón	0	7	1	6	173	Erial
MU-TP-011	Miguel Ferrer Martí c/ Mar Menor, 1 - 28224 Pozuelo de Alarcón	249	2528	746	6	173	Terreno Cultivo

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9966 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en relación a un proyecto de Modificación de las Líneas Eléctricas de Entrada a la Nueva Subestación "La Hípica", en el término municipal de Lorca, a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto el expediente n.º 381/06 E.I.A., seguido a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Ribera de Axpe, n.º 5, 48.950-Erandio (Vizcaya), con C.I.F: A-95075578, en relación a un proyecto de modificación de las líneas eléctricas de entrada a la nueva subestación "La Hípica", en el término municipal de Lorca, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

1. Que estas actuaciones se encuentran incluidas en el apartado 9.k).5 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que se ha recibido con fecha 4/10/06 documento ambiental del proyecto según lo previsto en el apartado 5 del artículo 1 de la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y la Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado según lo establecido en los apartados 3 y 7 del referido artículo 1 de la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, a los siguientes órganos de las Administraciones públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta de proyecto de modificación de las líneas eléctricas de entrada a la nueva subestación "La Hípica", en el término municipal de Lorca:

o Dirección General del Medio Natural.

o Ayuntamientos de Lorca.

o Confederación Hidrográfica del Segura.

o Dirección General de Cultura.

o Ecologistas en Acción.

o Asociación Naturalista del Sureste (ANSE).

o Fundación Global Nature-Murcia.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados en lo que respecta a la propuesta de proyecto de modificación de las líneas eléctricas de entrada a la nueva subestación "La Hípica", en el término municipal de Lorca, de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., es el siguiente:

o La Dirección General de Cultura en fecha 30 de noviembre de 2006, informa: <Que se considera necesaria la realización de un estudio arqueológico específico, que contemple la realización de una prospección previa y exhaustiva del área afectada, evaluando en su caso la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con los yacimientos y vías de corrección y minoración de impactos. La realización de dicho estudio y de la prospección citada deberá correr a cargo de técnicos arqueólogos designados por la Dirección General de Cultura a propuesta de los interesados en el proyecto.>

o El Ayuntamiento de Lorca en fecha 5 de diciembre de 2006 informa: < que en principio y a la vista de la documentación presentada, no se aprecia inconveniente al trazado previsto de las líneas eléctricas del proyecto en la parte superior de la autovía del Mediterráneo. Sin embargo, si se aprecia inconveniente en el tramo situado entre el final de la antigua subestación y la autovía del Mediterráneo, ya que atraviesa un Sistema General de Espacios Libres. En todo caso, podría considerarse su instalación siempre y cuando se transformara a línea subterránea el tramo aéreo a subterráneo en el punto más cercano a la autovía, de tal manera que se afecte lo menos posible a dicho equipamiento.

En cuanto a posibles afecciones al patrimonio arqueológico, las condiciones deberán quedar fijadas una vez se realicen las prospecciones que se indican en el informe de la Dirección General de Cultura, Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 20 de noviembre de 2006.>

o La Confederación Hidrográfica del Segura en fecha 22 de diciembre de 2006 <propone que se deben tener en cuenta los siguientes apartados:

- La posible afección del proyecto sobre la hidrología de la zona, prestando especial atención a la alteración de los drenajes naturales. En especial los desmontes y terraplenes de los apoyos y de los caminos previstos.

- Valoración de si la obra proyectada afecta al Dominio Público Hidráulico o al régimen de corrientes de los cauces.

- Afección directa o indirecta al D.P.H. Afecciones a las zonas de servidumbre y policía de los cauces públicos.

- El tendido de la nueva línea eléctrica contará con la autorización de este Organismo para los nuevos cruces de los cauces previstos.>

o La Dirección General del Medio Natural en fecha 22 de marzo de 2007 informa: < que es necesario tramitar un expediente de ocupación debido a que parte de las líneas eléctricas se ubican en el Monte Público 652 del CUP "Vertientes de Peñarrubia". No es necesario que la actividad se someta a Evaluación de Impacto Ambiental, siempre que no se abra ningún tipo de acceso para los apoyos 1, 2, 309, 310 y 311. Por consiguiente la instalación de estos apoyos se hará por helicóptero.>

2. Considerando que la ampliación solicitada se encuentra incluida en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, tras la modificación introducida por la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se ha some-

tido a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 28 de marzo de 2.007, acuerda lo siguiente: < Que no es necesario someter el proyecto de modificación de las líneas eléctricas de entrada a la nueva Subestación "La Hípica" de Lorca al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, siempre y cuando se incorporen en la autorización administrativa del proyecto las condiciones que se indican en el informe de fecha 15 de marzo de 2007 de la Dirección General del Medio Natural, y en especial, las expuestas en esta reunión de la Comisión Técnica relativas a la no apertura de ningún tipo de acceso a los apoyos 1, 2, 309, 310 y 311, además de las que se recogen en los otros informes evacuados en la fase de consultas".

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, así como en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de modificación de las líneas eléctricas de entrada a la nueva subestación "La Hípica", en el término municipal de Lorca, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., por los motivos y con las consideraciones que se recogen en el apartado 2 del presente informe.

5. Publíquese para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, tras la modificación introducida por la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

6. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 9 de mayo de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez.

Consejería de Agricultura y Agua

9266 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 170150 991 039103 00115 2007 510 2.

N.º expediente: 00115/2007.

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería Agricultura, Agua.

Nombre: Guillamón Gálvez, Eugenio.

NIF/CIF: 74316115X.

Dirección: Ramón y Cajal, 00032-3C.

Municipio: Alcantarilla.

Importe: 30,00.

N.º serie: 170150 991 039103 00107 2007 510 5.

N.º expediente: 00107/2007.

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería Agricultura, Agua.

Nombre: Martínez Pedrero, José Antonio.

NIF/CIF: 22861140Z.

Dirección: Nazaret, 0 Media Legua.

Municipio: Fuente Álamo.

Importe: 60.001,00.

Murcia, 22 de junio de 2007.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana López Martínez.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

9462 Adjudicación de contrato mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Fuente Álamo.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: EC.21A.2006.2.1.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Explotación. Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Fuente Álamo.

c) Lotes: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 31 de enero de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 663.119,28 €.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 5 de junio de 2007.

b) Contratista: Gestión Integral de Aguas S.L.

c) C.I.F.: B48467401.

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 604.584,10 €.

Murcia, 28 de junio de 2007.—El Gerente de ESAMUR, Manuel Albacete Carreira.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

9463 Adjudicación de contrato servicio de puesta a punto del sistema de saneamiento y depuración de Jumilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: EN.22AN.2007.1.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Explotación-Puesta en Marcha. Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de puesta a punto del sistema de saneamiento y depuración de Jumilla.

c) Lotes: Ninguno.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 800.000,00 €.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 12 de junio de 2007.

b) Contratista: Intersa.

c) C.I.F.: A30300818.

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 665.584,01 €.

Murcia, 28 de junio de 2007.—El Gerente de ESAMUR, Manuel Albacete Carreira.

Consejería de Agricultura y Agua

9927 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-52/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción: “Adquisición y suministro de difusores de feromona para la campaña demostrativa y experimental de control de polilla del racimo en viñedos y uva de mesa del Valle del Guadalentín y de la Vega Alta del Segura. Murcia año 2007”.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 370.477,50 Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26 de junio de 2007.

b) Contratista: Mediterráneo Savia Agrícola, S.A.

c) N.I.F.: A30167761.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 370.477,50 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 26 de junio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

——

Consejería de Agricultura y Agua

9963 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-39/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción: “Estudios de repercusión ambiental de la actividad acuícola en las áreas de Cabo Tiñoso y Cala Barrilla - Isla del Fraile”.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 109 de 14 de mayo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 54.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de junio de 2007.

b) Contratista: Laboratorios Munuera, S.L.

c) N.I.F.: B-30143945.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 39.591,38 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 5 de julio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

Consejería de Agricultura y Agua

10015 Anuncio de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural por el que se efectúa consulta pública del informe de sostenibilidad ambiental y la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural Feader 2007-2013 Región de Murcia.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial n.º L 197, de 21.7.2001), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. En ella se establece la obligatoriedad de efectuar una evaluación ambiental estratégica de los planes y programas, incluidos los cofinanciados por la Unión Europea, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Tal es el caso del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, cofinanciado por el fondo FEADER para el periodo 2007-2013, en virtud del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 y del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, que cumple con los requisitos señalados por el artículo 3.1 de la referida Ley 9/2006.

Asimismo esta Ley, en su artículo 10, obliga a someter a consulta pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, cofinanciado por el fondo FEADER.

En desarrollo de la ley 9/2006, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, como órgano con competencia ambiental de los planes y programas promovidos por la Administración Autonómica de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental, dictó una Resolución, de fecha 19 de junio de 2007, por la que se aprueba el documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, y en la que se refleja la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un anuncio de información pública de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural, conjuntamente con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A efecto de dar cumplimiento a este mandato, procede dar publicidad a la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, cofinanciado por el fondo FEADER, y al Informe de Sostenibilidad Ambiental, invitándose tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, a que realicen las contribuciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas sobre ambos documentos.

La documentación relevante a tal efecto está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y

Agua, http://www.carm.es/cagric (en “Destacados” presionar el epígrafe “Progr. Desarrollo Rural”). También se encuentran disponibles, para consulta, varios ejemplares del Informe de Sostenibilidad Ambiental citado así como de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural, en la Unidad de Atención e Información al Ciudadano, sita en planta baja, de las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, situada en Plaza Juan XXIII, s/n, 30071-Murcia.

Las contestaciones deben remitirse a la dirección de correo electrónico julioa.bernal@carm.es, o en su caso a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, 30071-Murcia, en el plazo de veintitrés días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, plazo dispuesto en la Resolución de 29 de junio de 2007 del Consejero de Agricultura y Agua.

Murcia, 11 de julio de 2007.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9391 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 20 de junio de 2007.—El Director General de Transportes y Puertos. P.V. el Secretario General, Orden 17/04/2007 (BORM n.º 91 de 21/04/2007), Diego-M. Pardo Domínguez.

ANEXO

N.º Expediente: SAT1397/2005

Denunciado: BENNOUIS ., AHMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN CRISTOBAL LA LARGA N.º 16 30202 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE 2 TRABAJADORES, ENTRE MAZARRON Y CARTAGENA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2005

Matrícula: SA-6804-K

N.º Expediente: SAT1540/2005

Denunciado: CALZADOS CHAMADE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR GRANADA N.º 15 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CUÑAS PARA CALZADO, DESDE CARAVACA AL KM 67 DE LA C-330. PRESENTA VISADO VALIDO HASTA EL 30/09/01. SE INTERVIENE VISADO QUE PRESENTA PARA REMITIRLO A ESTA CONSEJERIA.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/08/2005

Matrícula: M-5258-UZ

N.º Expediente: SAT1984/2005

Denunciado: HERNANDEZ MIÑARRO, ANTONIO R.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE CONEJERO N.º 100 30811 PARRILLA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO LIMITADOR DE VELOCIDAD IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. SE OBSERVA EN DISCOS DIAGRAMA DE FECHA 18 Y 19-09/05 VELOCIDADES DE 120 KM/H. PLACA DE MONTAJE Y FECHA INSTALACION 15/11/04 E9V 30068. SEGUN CARACTERISTICAS TECNICAS DEL TACOGRAFO UTILIZA DISCOS DIAGRAMA E1-72. CONDUCTOR: ANTONIO R. HERNANDEZ MIÑARRO.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT art 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER. D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2005

Matrícula: AL-4364-AD

N.º Expediente: SAT2402/2006

Denunciado: GRUPO ECOSERVICE CALASPARRA, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CULTURA N.º 30 30420 CALASPARRA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 84 BOTELLAS DE BUTANO, DESDE CALASPARRA HASTA CARAVACA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE CARTA DE PORTE (UN 1965).

Norma Infringida: Art.140.25.4LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:ADR 5.4.1 Y 8.1.2

Sanción:

Fecha Denuncia: 07/03/2006

Matrícula: AL-4618-AF

N.º Expediente: SAT3476/2006

Denunciado: LEHBIL ., MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SOLEDAD N.º 5 piso 1.º pta. B 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OCHO OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE EL RELLANO HASTA SANTOMERA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE. NO SE LE ENTREGA COPIA POR MANIFESTAR TENER PRISA.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2006

Matrícula: 5535-BSM

N.º Expediente: SAT3479/2006

Denunciado: CUMBICUS GUAMAN, NANCY

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS PERALTA N.º 9 piso 1 pta. B 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 OBREROS, DESDE LORCA A CEHEGIN. RELACION DE PASAJEROS EN BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/04/2006

Matrícula: MU-2366-BK

N.º Expediente: SAT3550/2006

Denunciado: FORJADOS ALIGERADOS DE MURCIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR JOAQUIN N.º 17 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO HOJA DE REGISTRO CON N.º HOM. E1-138, NO ADECUADA PARA EL TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318.27, N.º HOM. E1-57 Y N.º SERIE 3972792, POR NO CORRESPONDER EN SUS HOMOLOGACIONES. SE LE RETIRA HOJA DE REGISTRO QUE LLEVA INSERTADA (E1-138), PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. CIRCULA VACIO. CONDUCTOR: PEDRO MARIN FERNANDEZ.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT. ART 199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/04/2006

Matrícula: 2882-BZK

N.º Expediente: SAT3599/2006

Denunciado: SALINAS SALINAS, NANCY RUBI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIGUEL DE CERVANTES N.º 19 piso 2 pta. D 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS SIN CONDUCTOR, CARECIENDO DE AUTORIZACION. MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE LA EMPRESA PAGA 3,60 EUROS POR PERSONA, PAGANDO DIARIAMENTE POR EL ARRENDAMIENTO 18 EUROS. CONDUCTOR: YOFRE DANILO REYES ABAD.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT. ART 197.1.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.70 y 133LOTTArts.41 y174ROTTArt.1O.M. 20-7-95(BOE 2/8)

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/04/2006

Matrícula: MU-6400-AT

N.º Expediente: SAT3658/2006

Denunciado: GASBI ., SALAH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA ESPUÑA N.º 22 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT. ART 198.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 17O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/05/2006

Matrícula: 3058-CPT

N.º Expediente: SAT3753/2006

Denunciado: ABBOUBI , EL KBIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG GRUPO ROCASA N.º . piso 1 pta. D 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU OTORGAMIENTO.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2006

Matrícula: Z-0073-AW

N.º Expediente: SAT3793/2006

Denunciado: PASTOR BLAYA, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL OLMO N.º 2 piso 3 pta. D 30170 MULA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA UNA MAQUINARIA PARA OBRAS DESDE CARTAGENA A MULA. PRESENTA VISADO VÁLIDO HASTA EL 30/04/2006, QUE SE INTERVIEN PARA REMITIRLO A LA CONSEJERÍA COMPETENTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/05/2006

Matrícula: MU-5734-CD

N.º Expediente: SAT3821/2006

Denunciado: ESTRUCTURAS LOGANZA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 38 30162 SANTA CRUZ MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO E TRABAJADORES CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. VIAJAN SIETE TRABAJDORES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE TORRE PACHECO HASTA EL RAAL.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2006

Matrícula: 7666-DPJ

N.º Expediente: SAT4156/2006

Denunciado: EL ALMACEN DEL INSTALADOR SA.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV 1.º DE MAYO, LAS ATALAYAS N.º S/N 30006 MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION CONTINUADA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 1005/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.141.6LOTT. ART 198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85

Sanción: 1.550,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/10/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4166/2006

Denunciado: MORENO MORENO, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POSADA PAJA BO CARMEN N.º S/N 30002 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS (CHATARRA), CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2006

Matrícula: MU-1294-X

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9478 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 21 de junio de 2007.—El Director General de Transportes y Puertos, P.V., el Secretario General, Orden 17/04/2007 (B.O.R.M. n.º 91 de 21/04/2007), Diego-M Pardo Domínguez.

Anexo

N.º Expediente: SAT3512/2006

Denunciado: OCHOA POZAS, MILAGROS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAÑADA DE MORALES N.º S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PERSIANAS METALICAS, DESDE LORCA AL POLIGONO INDUSTRIAL DE DICHA LOCALIDAD.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2006

Matrícula: A-7696-BC

N.º Expediente: SAT3514/2006

Denunciado: IBENYAHYA ., ABDELKRIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA HOYA N.º S/N 30816 LA HOYA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 OBREROS, DESDE LORCA A ALHAMA. NOMBRE DE LOS VIAJEROS EN BOLETIN. CONDUCTOR: JAWAD IBEN YAHYA.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/04/2006

Matrícula: 1577-BPG

N.º Expediente: SAT3515/2006

Denunciado: BOLSAS LA SERRETA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AFRICA. PG LA SERRETA N.º 5 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 OBREROS, DESDE MULA A AGUILAS. NOMBRE DE LOS VIAJEROS EN BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2006

Matrícula: 6142-DVN

N.º Expediente: SAT3553/2006

Denunciado: COVENSA IMPORT SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG DIP. DE NIEVA N.º S/N 04600 HUERCAL-OVERA ALMERIA (Almería)

Hechos: CIRCULAR UN SOLO CONDUCTOR, REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE LA CONDUCCION, UTILIZANDO UNA HOJA DE REGISTRO HOMOLOGADA E1-109, INCOMPATIBLE CON EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO E1-44. TACOGRAFO KIENZLE E1-44, N.º SERIE 1621019. SE RECOGE DISCO DIAGRAMA COMO PRUEBA. CONDUCTOR: RICARDO AMALIO CANO ALMARRACIN.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT. ART 199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2006

Matrícula: MU-4618-CC

N.º Expediente: SAT3560/2006

Denunciado: MENDOZA VERA, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LOS CONESAS N.º 1 30319 LOBOSILLO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN MERCANCIAS, ENTRE LAS PALAS Y BALSAPINTADA, UTILIZANDO DISCO DIAGRAMA EN EL TACOGRAFO, NO VALIDO PARA ESTE, POR NO COINCIDIR CON SU NUMERO DE HOMOLOGACION. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO. TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318.27, N.º DE HOMOLOGACION E1-57 Y N.º SERIE 4567774. ULTIMA REVISION EL DIA 24/02/05. TALLER AUT. N.º E1-183. CONDUCTOR: JUAN MENDOZA VERA.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT. ART 199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2006

Matrícula: 6213-CBK

N.º Expediente: SAT3590/2006

Denunciado: PEDREÑO FLORES, MARIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BRASIL, HISPANOAMERICA N.º 26 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO PESADO TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE TIERRA, DESDE ISLAS MENORES A LOS BELONES, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/04/2006

Matrícula: MU-5405-CJ

N.º Expediente: SAT3605/2006

Denunciado: *UNIVERSAL PRESTO EMPLEO ETT. SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA ESTACION N.º 41 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO ARRENDADO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO O COPIA DEL MISMO. ARRENDADOR: RECORD RENT A CAR SL. MATRICULA: 4172-CSM.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT. ART 198.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 17O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/04/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3649/2006

Denunciado: SUMINISTROS ELECTRICOS MURCIA, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERVANTES N.º SN 30007 ZARANDONA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. NO PRESENTA DOCUMENTACION REFERENTE AL ARRENDAMIENTO. TRANSPORTA MATERIAL ELECTRICO, DE MURCIA A SANTOMERA.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT. ART 198.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 17O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2006

Matrícula: 8681-CLG

N.º Expediente: SAT3677/2006

Denunciado: SUMINISTROS ELECTRICOS MURCIA, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERVANTES N.º SN 30007 ZARANDONA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, POR TIEMPO SUPERIOR A UN MES (AL PARECER VARIOS AÑOS), CARECIENDO EL ARRENDATARIO DE TARJETA MPC EN VIGOR. PRESENTA TARJETA CADUCADA 31/01/06. TRANSPORTA MATERIAL ELECTRICO, DE MURCIA A SANTOMERA. ARRENDADOR: HBF-AUTO RENTING SA. MATRICULA: 8681-CLG.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT.ART 199.25 en relación con el art, 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103 LOTTArt.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3721/2006

Denunciado: IBENYAHYA ., ABDELKRIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA HOYA N.º S/N 30816 LA HOYA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TRABAJADORES), EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES, ENTRE TOTANA Y ALHAMA DE MURCIA. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2006

Matrícula: 1577-BPG

N.º Expediente: SAT3730/2006

Denunciado: CALZADOS REACT S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM FINCA EL PLANO N.º . 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE GOMA PARA CALZADO, DESDE FABRICA A CARAVACA. LA MERCANCIA PERTENECE A GOMAS AMPEYAN SL Y ES PARA VARIOS DESTINATARIOS. EL CONDUCTOR DEL VEHICULO TRABAJA PARA GOMAS AMPEYAN SL.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2006

Matrícula: MU-1862-BP

N.º Expediente: SAT3754/2006

Denunciado: EXCOCART SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LONDRES POL IND CABEZA BEAZA N.º 0 30392 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GRAVA DESDE LOS BEATOS A EL PALMAR, LLEVANDO LA TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA VÁLIDA HASTA EL 31/10/2005

Norma Infringida: Art.141.13LOTT. ART 198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts. 47 y 103 LOTTArts..41 y 158 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2006

Matrícula: 5771-BRF

N.º Expediente: SAT3769/2006

Denunciado: SERYTRANSMUR SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HOSPITAL N.º 39 30210 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN, TRANSPORTA VIGAS DE HIERRO (50 APROX) DESDE CUEVAS DE ALMANZORA HASTA FUENTE ÁLAMO (CAMPO DE GOLF) EN VEHÍCULO PESADO.

Norma Infringida: Art.141.13LOTT. ART 198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2006

Matrícula: MU-4356-AJ

N.º Expediente: SAT3770/2006

Denunciado: SERYTRANSMUR SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HOSPITAL N.º 39 30210 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO CARECIENDO DE TAREJTA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA MATERIAS DE ENCOFRADO DESDE CUEVAS DE ALMANZORA (AL) HASTA CAMPO DE GOLF DE FUENTER ALAMO.

Norma Infringida: Art.141.13LOTT. ART 198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/05/2006

Matrícula: MU-9197-AV

N.º Expediente: SAT3809/2006

Denunciado: RUIZ LOPEZ, ESPERANZA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MADRID S/N N.º . 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DESDE LOS RAMOS A MOLINA DE SEGURA LLEVANDO PAN Y UN PAQUETE DE DETERGENTE JUNTO CON UNAS SANDIAS, CARECIENDO DE TAREJTA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/05/2006

Matrícula: A-3560-CX

N.º Expediente: SAT3956/2006

Denunciado: FEINMU, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV AMERICAS, PG OESTE 17-5 N.º . 30520 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR TUBERIA DE ACERO DESDE ALCANTARILLA HASTA ORIHUELA (A), LLEVANDO UN PESO DE 4500 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1000 KG, UN 28,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 3.691,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2006

Matrícula: 8835-BZB

N.º Expediente: SAT4008/2006

Denunciado: PAIX NIETO, KLEBER ARTURO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL HOYO N.º 39 30400 CARAVACA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 9 TRABAJADORES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE CARAVACA A CIEZA (LUGAR DE TRABAJO). MANIFIESTAN TRABAJAR PARA UNA TAL -JULIA-, SIN MAS DATOS. EL VEHICULO NO ES PROPIEDAD DE LA PERSONA PARA LA QUE TRABAJAN.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2006

Matrícula: 7330-DYP

N.º Expediente: SAT4049/2006

Denunciado: NOGUERA MORENO, TERESA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VEREDA N.º 1 30570 BENIAJAN MURCIA (Murcia)

Hechos: CARECER DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE ROPA, DESDE CARAVACA A BENIAJAN.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2006

Matrícula: 5195-DJW

N.º Expediente: SAT4126/2006

Denunciado: EUROHISPANIA DE EXPORTACION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN LORENZO N.º 6 30001 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES, DESDE CARTAGENA HASTA FUENTE ALAMO CON CON LA TARJETA DE TRANSPORTES CUYO PLAZO DE VALIDEZ HA VENCIDO CON FECHA 31/01/06. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT.ART 199.25 en relación con el art, 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103 LOTTArt.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2006

Matrícula: 8532-BLV

N.º Expediente: SAT4134/2006

Denunciado: BRUGAROLAS CAMPILLO, ANDRES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA RITA N.º 0 30006 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR HERRAMIENTAS Y MATERIAL PARA LA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, ENTRE MURCIA Y SAN JAVIER, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PRIVADA COMPLEMENTARIA PARA VEHICULO PRIVADO.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2006

Matrícula: 0565-DKP

N.º Expediente: SAT4171/2006

Denunciado: SERRANO SANCHEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PURIFICACION N.º 7 30570 DOLORES MURCIA (Murcia)

Hechos: CARECER DE LAS TARIFAS O CUADRO DE PRECIOS AUTORIZADOS DEL VIGENTE AÑO 2006. LAS TARIFAS QUE PRESENTA SON DE ENERO DE 2004.

Norma Infringida: Art.142.6LOTT. ART 199.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.28 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/05/2006

Matrícula: MU-8357-BL

N.º Expediente: SAT4453/2006

Denunciado: RENDON QUIJANO, JOSE LEONARDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMPO N.º 113 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCEROS PAISES. NACIONALIDAD: COLOMBIA, CONDUCTOR: JAIME DE JESUS CARM0NA RAMIREZ.

Norma Infringida: Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2006

Matrícula: 6736-DFR

N.º Expediente: SAT4544/2006

Denunciado: SANCHEZ Y BOLARIN, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALVAREZ QUINTERO N.º 19 30002 MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO: TC2, NOMINA O SIMILAR. TRANSPORTA MATERIAL DE FONTANERIA. ORIGEN: MURCIA. DESTINO: MAZARRON. CONDUCTOR: RAUL GOMEZ ROMERO.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT. ART 198.31 en relación con el art. 197.1.6 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2006

Matrícula: 2456-CPG

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9874 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 108/2006

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva

b) Descripción del objeto: Ensanche y mejora de la Ctra. de Conexión del N.U. de las Torres de Cotillas con la Autovía del Noroeste

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Concurso

d) Forma: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 6.948.384,71 Euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 03/07/07

b) Importe de adjudicación: 5.558.708,00 Euros

c) Contratista: S.A. de Riegos, Caminos y Obras (Sarco)

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de julio de 2007.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Trabajo y Política Social

9399 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Antonio Orenes Martínez contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655110274 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Antonio Orenes Martínez, cuyo último domicilio conocido es Plaza de la Constitución, 4, C.P. 30120, El Palmar - Murcia, (Murcia) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 17 de mayo de 2007, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de mayo de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 26 de junio de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

9456 Notificación: Liquidación de sanción recaída en el expediente sancionador ordinario n.º 4I06SA0056.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la liquidación de la sanción en el expediente que más abajo se indica, por la Dirección General de Comercio y Artesanía, ya que, habiéndose intentando la notificación, y siendo devuelta por desconocido el último domicilio del interesado, ésta no se ha podido practicar.

La presente notificación, corresponde a la liquidación n.º 190500 991 039103 00041 2007 510 1, de 20 de junio de 2007, de la sanción recaída en el expediente sancionador ordinario, n.º 4I06SA0056, de 14 de marzo de 2007, por:

a) Artículo 30.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E. de 17-1-1996), infracción calificada como grave en el artículo 65.1.1 de la citada ley.

b) Artículo 39.c de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia (B.O.R.M. de 13-1-1999) infracción calificada como leve en el artículo 44.2.d de la citada Ley.

Expediente sancionador simplificado: 4I06SA0056.

Sancionado: Don Francisco Javier Rabadán Parada.

DNI/CIF: 27486171-K.

Último domicilio: Avda. Constitución, 5. 30008 Murcia.

Murcia, a 27 de junio de 2007.—El Director General de Comercio y Artesanía, Guillermo Herráiz Artero.

——

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

9445 Notificación de la liquidación de la sanción recaída en expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación de la sanción recaída en expediente sancionador que se indica, instruido por la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, a la mercantil que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número de expediente: 3C07SR0007.

Nombre: Nogalte Producciones, S. L.

CIF: B-30553762.

Domicilio: Avda. Juan Carlos I, 2, 1.º-C.

Localidad: 30890-Puerto Lumbreras.

Nº Liquidación: 100100 991 039103 00016 2007 510 0.

Código: H0001.

Fecha devengo: 07/06/2007.

Importe: 60.000 €.

Plazo de ingreso: producida la notificación, comenzará el plazo de pago en período voluntario de la liquidación, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes. hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Contra dicha liquidación, podrá presentar recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recibo de la presente notificación ante el Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, o alternativamente reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 18 de junio de 2007.—El Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres

9437 Notificación resoluciones sancionadoras.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Primo de Rivera n.º 9, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que trascurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

N.º Acta: I-97/07.

Sujeto responsable: El Houcine Lamhamdi.

Localidad: San Javier (Murcia).

Sanción: Ext. Subsidio.

En Cáceres, a 6 de junio de 2007.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social y de la Unidad Especializada de la Seguridad Social, Gonzalo González Tejedor.

(D.G. 142)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

9438 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
HIELOS CARTAGENA, S.L.	B-30736953	SANTA ANA – CARTAGENA	I302007000277458	1.502,53.-
NINAHUALPA MURGUEYTIO, JAIME FERNANDO	X-06641917-T	MURCIA	I302007000340207	EXTINC. PRESTAC.
BEDMAR REBOLLO, JUAN JOSÉ	22992998-J	FUENTE ÁLAMO	I302007000343742	6.001.-
GERVY´S, S.L.	B-35729722	SAN JAVIER	I302007000347580	1.500.-
BARNIZADOS CAYMAR, S.L.	B-30587216	YECLA	I302007000351119	6.001.-
BARNIZADOS CAYMAR, S.L.	B-30587216	YECLA	I302007000351220	300,52.-
GRONKI, VOLKER BERNHARD	X-03351916-B	FUENTE ÁLAMO	I30207000370620	15.234,32.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán. (D.G. 143)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

9370 Procedimiento número 370/2007.

N.I.G.: 30030 1 0900682/2007

Procedimiento: Adopción 660/2007

Sobre Otras Materias

De Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 370/07

Juez que lo dicta: D. Fernando Ferrín Calamita

En Murcia a veintitrés de mayo de dos mil siete.

Hechos

Primero.- Por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales se ha formuló propuesta para la adopción del menor Javier Teixeira Braga por parte del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, quienes tenían acogido familiarmente al menor y habían sido seleccionados por la Entidad Protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para el menor.

Segundo.- En dicho expediente por resolución de fecha 16 de abril de 2007 se admitió a trámite la propuesta, acordándose citar a los adoptantes para que prestaran su consentimiento y a la madre biológica para ser oída sobre la adopción pretendida.

Tercero.- Prestado el consentimiento por los adoptantes y no habiendo comparecido la madre biológica del menor a pesar de haber sido citada, se dio traslado al Ministerio Fiscal y éste informó en el sentido de dar su conformidad a la adopción propuesta por la Entidad Pública.

Razonamientos Jurídicos

Primero: En el presente expediente se ha observado que el matrimonio propuesto por la Entidad Pública reunía los requisitos exigidos por el artículo 1.829 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiendo prestado su consentimiento.

Segundo.- Se ha acreditado en el expediente que los adoptantes son mayores de veinticinco años y tienen catorce años más que el adoptando, reuniendo los demás requisitos de capacidad que establece el artículo 175 del Código Civil y no concurriendo en ellos ninguna prohibición legal.

Tercero.- Las justificaciones obrantes en el expediente han acreditado que por las condiciones personales, familiares y sociales y el tener medios de vida suficientes, así como por su relación personal con el adoptando, la selección efectuada por la Entidad Protectora del menor debe ser aprobada, y estimándose beneficiosa para el menor la adopción propuesta debe ser aprobada, y estimándose beneficiosa para el menor la adopción propuesta debe acordarse dicha adopción.

Parte Dispositiva

Se acuerda la adopción del menor Javier Teixeira Braga por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Murcia y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez.

Y como consecuencia de la imposibilidad de la notificación de dicha resolución a doña Camila Teixeira Braga, madre del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a 18 de junio de 2006.—El Secretario.

Primera Instancia número Doce de Murcia

9344 Ejecución hipotecaria 311/2007.

N.I.G.: 30030 1 1200321/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Sánchez Ruiz.

Procurador: Señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Don Joaquín Martínez Martínez, Dolores Arenas Sáez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia,

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 311/2007 a instancia de Juan Sánchez Ruiz contra Joaquín Martínez Martínez, Dolores Arenas Sáez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración.

- Rústica.- (participación indivisa de 4,4818932%). Tierra labor de regadío, situada en el término municipal de Murcia, partido de Sangonera, sitio llamado Los Regazos y El Trovequer, que coincide con la parcela 213 del polígono 73 del plano parcelario del catastro de rústica de Murcia, que tiene una superficie de tres hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas.

- Inscripción.- Registro de la Propiedad VI de Murcia, al tomo 2.622, libro 434, folio 84, finca 4.263.

Tasación a efectos de subasta: treinta mil euros (30.000,00 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Teniente Montesinos, n.º 8, Torre Inti, Edificio A, 1.ª planta, el día 6 de noviembre de 2007 a las 9:30 horas.

Condiciones de la subasta.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta n.º 2822-0000-06-031107, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 le L.E.C.N.

5.- Se establecerán posturas mínimas.

6.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

7.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En Murcia, a 13 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

9356 N.º de Autos 259/2007.

Acción: Cantidad.

Demandante: Mario Quispe Espinoza.

Demandados: Obras y Proyectos Yemur, S.L.U. y Fogasa.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 259/2007, seguido a instancia de Mario Quispe Espinoza contra Obras y Proyectos Yemur, S.L.U. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente sentencia.

En la ciudad de Murcia, a 20 de junio de 2007.

Antecedentes de Hecho....

Fundamentos de Jurídicos....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Mario Quispe Espinoza contra Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 2.424,34 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más el 10% de intereses desde el día 31 de enero de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en avenida de la Libertad s/n, Edificio Clara, en este ciudad, número de cuenta 309200065-0259-07, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067-0259-07, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, a 20 de junio de 2007.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

9362 Procedimiento número 257/2007.

N.º Autos: 257/2007

Demandante: Lorenzo Cabrera Gonzales

Demandado: Obras y Proyectos Yemur, S.L.U.

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 257/07 seguido a instancia de Lorenzo Cabrera Gonzales contra Obras y Proyectos Yemur, S.L.U, Fogasa, sobre cantidad habiendo recaido la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de junio de dos mil siete.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Lorenzo Cabrera Gonzales contra Obras y Proyectos Yemur, S.L.U. debo condenar y condeno a este a que abone a aquel la cantidad de 2.166,94 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más el 10% de interés desde el día 31 de enero de 2007.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0257-07, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067-0257-07, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Obras y Proyectos Yemur, S.L.U, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veinte de junio de dos mil siete.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

9363 Procedimiento número 258/2007.

N.º Autos: 258/2007

Demandante: Luis Castellón Rodríguez

Demandado: Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., y Fogasa

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 258/07 seguido a instancia de Luis Castellón Rodríguez contra Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., y Fogasa sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de junio de dos mil siete.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Luis Castellón Rodríguez contra Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., debo condenar y condeno a este a que abone a aquel la cantidad de 2.424,34 euros y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más el 10% de interés desde el día 31 enero de 2007.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0258-07, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067-0258-07, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Obras y Proyectos Yemur, S.L.U., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 20 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Saez Domenech.

De lo Social número Cinco de Murcia

9318 Demanda 411/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social numero Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Galea Liza contra D. José Antonio Vivancos Navarro, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 411/2007 se ha acordado citar a José Antonio Vivancos Navarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/09/07 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Antonio Vivancos Navarro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

9321 Demanda 191/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 191/2007 de este Juzgado de lo Social , seguidos a instancias de don Juan Antonio Diaz Ceballos contra la empresa Barlopinto Promociones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo; Estimar la demanda promovida por don Juan Antonio Diaz Ceballos, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Barlopinto Promociones S.L. a que abone a aquél la cantidad de 2.304,21 euros, más 210,8 euros de interés por mora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barlopinto Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

9360 Procedimiento número 74/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Boualem Benmazouz contra la empresa Diego Antonio Martínez Ríos, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.ª Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a seis de junio de dos mil siete.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Boualem Benmazouz como demandante y Diego Antonio Martínez Ríos como demandada consta sentencia de fecha 5-febrero-07 condenando a este último.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante. se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Boualem Benmazouz contra Diego Antonio Martínez Ríos y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.385,24 euros de principal más 417,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Antonio Martínez Ríos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia a veinticinco de junio de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Almería

9354 Cantidad 44/2007.

N.I.G.: 0401344S20070000193.

De: Don Abid El Karti.

Contra: Don Felipe Soto López, Joaquín Molina Jiménez y Felipe Soto S.C. y Joaquín Molina Jiménez.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Iltmo. señor Jesús Nevado Nevado, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Almería, en los autos número 44/2007 seguidos a instancias de Abid El Karti contra Felipe Soto López, Joaquín Molina Jiménez y Felipe Soto S.C. y Joaquín Molina Jiménez, sobre cantidad, se ha acordado citar a Felipe Soto López, Joaquín Molina Jiménez y Felipe Soto S.C. y Joaquín Molina Jiménez, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de julio de 2007 a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Canónigo Molina Alonso, 8, planta 5.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Felipe Soto López, Joaquín Molina Jiménez y Felipe Soto S.C. y Joaquín Molina Jiménez para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 12 de junio de 2007.—El/La Secretario/a Judicial.

——

De lo Social número Siete de Valencia

9364 Procedimiento Social Ordinario- 000137/2007.

Doña Carmen Piles Gimeno, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000137/2007 a instancias de José Espinar Santander contra Valmul Empresa Constructora S.L., en el que, por medio del presente se cita a Valmul Empresa Constructora S.L. quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día seis de noviembre de dos mil siete a las 10.40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 20 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Carmen Piles Gimeno.

IV. Administración Local

Águilas

9926 Contrato de obras Urbanización de la UE-2 del Plan Parcial Residencial "Los Jardines".

Aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de julio de 2007 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de obras "Urbanización de la UE-2 del Plan Parcial Residencial "Los Jardines".

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 27/07-Obr.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: ejecución de las obras de urbanización.

b. Lugar de ejecución: Residencial "Los Jardines".

c. Plazo de ejecución: 6 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 1.611.756,93 €, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto y restante documentación técnica.

5.- Garantía Provisional: No se exige.

6.- Garantía Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 09:00 a 14:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas - 30880.

d. Teléfono: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Proyecto y resto de documentación técnica:

a. Copistería: "Tecni Studio".

b. Dirección: Calle Julio Costelo, núm. 8.- Local I. "Edificio Alameda".

c. Tlf./Fax: 968497438.

7.3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

En la Dependencia Municipal referida en el apartado 7.1.-

8.- Requisitos específicos del contratista

a. Clasificación:

Grupo E; Subgrupo 1; Categoría d).

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: hasta el vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente, también natural, al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de coincidir en festivo se ampliaría el plazo hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

Domicilio: Plaza de España, núm. 14 - Bajo: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

Horarios: de lunes a viernes no festivos, de 09:00 a 14:00 h., y sábados no festivos, de 09:00 a 13:00 h.

Localidad y Código Postal: Águilas - 30.880.

10.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14 (en salón que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: Sobres "A", en acto no público: dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas; Sobres "B", en acto público: el quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora (para ambas aperturas): 13:00 h.

11.- Otras informaciones:

- Negociado de Contratación Administrativa (968418812/823) sin son de carácter jurídico-administrativo.

- Don José Espín Cánovas (968418875). Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 €.

Águilas, 9 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

9365 Informe favorable de la Cuenta General de los ejercicios 2004 y 2005.

Don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2007, informó favorablemente la Cuenta General de los ejercicios 2004 y 2005, encontrándose expuestas al público a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes extremos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 23 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de representación de reclamaciones: Registro General.

c) Lugar de exposición: Intervención de Fondos Municipal.

Alhama de Murcia, a 14 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

9404 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y Programa de Actuación U.A. 12.

Habiendo sido aprobados definitivamente los proyectos arriba referenciados por Resolución de esta Alcaldía de 30.05.2007, de pública en cumplimiento de lo dispuesto en artículos 173 y 175 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden Jurisdiccional-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.)..

En Archena, a 25 de junio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Calasparra

9434 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores del Iltmo Ayuntamiento de Calasparra.

No habiéndose presentado alegaciones contra el Acuerdo adoptado por el Pleno en Sesión Ordinaria de 30 de abril de 2007, de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra, queda elevado dicho acuerdo a definitivo, lo que se publica junto con el texto del Reglamento a efectos de su entrada en vigor en el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril, de Bases de Régimen Local.-

Calasparra a 11 de junio de 2007.—El Alcalde en Funciones, Jesús Navarro Jiménez.

Reglamento de Honores del Iltmo Ayuntamiento de Calasparra.

Capítulo Primero

De los honores del Ayuntamiento

Artículo 1.-

1.- Los honores que el Ayuntamiento de Calasparra podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la ciudad serán los siguientes:

1. Título de Hijo e Hija Predilectos de Calasparra

2. Título de Hijo e Hija Adoptivos de Calasparra

3. Nombramiento de Alcalde, Alcaldesa o Concejal, Concejala Honorario/a.

4. Medalla de Honor de la Villa.

5. Medalla y / o distinción de la Villa, en las categoría de Oro, Plata y Bronce.

6. Otorgamiento del nombre de una vía.

2. Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

3. No recibirán estos honores miembros de la Corporación en el período de ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.-

1.- Con la sola excepción del Rey, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración,

y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan esos motivos.

2.- En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Capítulo Segundo

De los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a

Artículo 3.-

1.- La concesión de título de Hijo Predilecto e Hija Predilecta de Calasparra sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el Municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales, o por servicios prestados en beneficio u honor de Calasparra.

2.- La concesión de título de Hijo Adoptivo e Hija Adoptiva de Calasparra podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en este Municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4.-

1.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio

Artículo 5.-

1.- La concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Concejales, a propuesta de la Alcaldía, y previo expediente en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.- Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado, en sesión solemne, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción. Las personas a quienes se conceden los títulos de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado. A tal efecto, la Alcaldía dirigirá a los agraciados una comunicación oficial en la que se les comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir.

Capítulo Tercero

De la Medalla de Honor de la Villa.

Artículo 6.-

1.- La Medalla de Honor de la Villa es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurran en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios al municipio o haberle dispensado honores.

2.- La Medalla de Honor tendrá el carácter de condecoración,

3.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad y las particularidades circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 7.-

1.- La concesión de la Medalla de Honor será adoptada en Pleno por mayoría absoluta de los concejales y aquella caducará con la muerte del agraciado.

Artículo 8.-

1.- Las condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas y distintivos en la forma que el Ayuntamiento disponga.

Capítulo Cuarto

Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento

Artículo 9.-

1.- El nombramiento de Alcalde, Alcaldesa o Concejal/a Honorario/a del Ayuntamiento de Calasparra podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

2.- No podrán otorgarse nuevos nombramientos de entre los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes, Alcaldesas honorarios/as o diez que hayan recibido el título de Concejal/a Honorario/a.

Artículo 10.-

1.- La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales, a propuesta razonada de la Alcaldía. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el período que corresponda al cargo de que se trate.

2.- Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 5 para la entrega al agraciado de diploma e insignias, que, en este caso consistirán en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde, Alcaldesa o los/as concejales/as, según el caso.

Artículo 11.-

1.- Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni en la administración municipal, si bien el Alcalde podrán encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2.- En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

Capítulo Quinto

De la Medalla y/o distinción de la Villa, en las Categorías de Oro, Plata y Bronce

Artículo 12.-

1.- La Medalla y/o distinción de la Villa es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurran en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios al municipio o haberle dispensado honores.

2.- La Medalla y/o distinción tendrá carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Oro y en orden descendente, Plata y Bronce.

Capítulo Sexto

Del otorgamiento del nombre de una vía.

Artículo 13.-

1. El Iltmo Ayuntamiento de Calasparra podrá acordar la concesión de la distinción oficial de otorgamiento del nombre de una persona física o jurídica, a una vía de la Villa de Calasparra, cuando los méritos, acciones o servicios prestados sean de tal relevancia que redunden en beneficio de la misma.-

Capítulo Séptimo

Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 14.-

1.- La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.- Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras, y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde o Alcaldesa, dirigido al Ayuntamiento Pleno, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquélla en la primera sesión plenaria que celebre.

3.- La iniciación del procedimiento se hará por decreto de Alcaldía, bien por propia iniciativa o requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación, o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia.

4.- En el decreto de la Alcaldía se designará de entre los Concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 15.-

1.- El Instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordada, el Instructor formulará propuesta motivada, que se expondrá a información pública durante un plazo de quince días, y a continuación la elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía Presidencia.

3.- El Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta, a la vista del dictamen de la Comisión podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen y, en uno y otro caso, someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma en que se dispone en este reglamento.

Artículo 16.-

1.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un Libro-registro, que estará a cargo del titular de la secretaría del Ayuntamiento. El Libro-registro estará dividido en cinco secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas por este Reglamento.

2.- En cada una de las secciones anteriores se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombre y circunstancias personales de cada uno de los favorecido-entre ellos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, residencia habitual, cargo que ocupa, principales cargos desempeñados, categoría profesional o administrativa, condecoraciones, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. Para proceder a esta revocación deberá instruirse un expediente con las mismas características y garantías con que fue instruido para su otorgamiento. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá, como mínimo, el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción que se trate.

Artículo 17.-

Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente reglamento.

Calasparra a 25 de abril de 2.007.—El Alcalde-Presidente del Iltmo Ayuntamiento de Calasparra, Jesús Navarro Jiménez.

Campos del Río

9870 Aprobación inicial proyecto reparcelación y programa de actuación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del D.L. 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido Ley del Suelo de la Región de Murcia, se

pone en público conocimiento que la Junta de Gobierno de fecha 6 de junio de 2007, ha acordado hacer suya la documentación técnica redactada por el arquitecto don Juan de Dios Moreno Moñino y aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación y el programa de actuación de la zona UA D-2, de Campos del Río, iniciado instancia de Halcón Foods.

Lo que se somete a exposición pública por plazo de un mes, en horario de oficina en la Secretaría Intervención General del Ayuntamiento de Campos del Río, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Campos del Río a 2 de julio de 2007.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.—Ante mi, el Secretario-Interventor, Antonio Fco. García González.

Campos del Río

9936 Aprobación Inicial Programa de Actuación y Estatutos de la Entidad Urbanística de la UA "Los Brazos Sector 1".

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 181 del D.L. 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido Ley del Suelo de la Región de Murcia, se pone en público conocimiento que la Junta de Gobierno de fecha 6 de junio de 2007, ha acordado aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Entidad Urbanística de la UA Los Brazos Sector 1, de Campos del Río, a instancia de don Pedro Pardo Gomariz y cinco más. Lo que se somete a exposición pública por plazo de veinte días, en horario de oficina en la Secretaría Intervención General del Ayuntamiento de Campos del Río, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones o reclamaciones.

Campos del Río, 5 de julio de 2007.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.—Ante mi, El Secretario – Interventor, Antonio Fco. García González.

Cartagena

9931 Aprobado cambio de Sistema de Actuación y designación de urbanizador de la U.A. número 4 del P.E.R.I. de El Algar.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha 9 de mayo de 2007, se aprueba definitivamente el cambio de sistema de actuación y designación de urbanizador de la U.A. número 4 del P.E.R.I. de El Algar, y se aprueba inicialmente el Programa de Actuación del P.E.R.I. de El Algar, presentado por don Fermín Martínez García y otros, en la citada unidad.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra la aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación y la designación de urbanizador de la U.A. 4 del P.E.R.I. de El Algar, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

En cuanto a la aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. 4 del P.E.R.I. de El Algar, el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en calle Ronda Ciudad, de La Unión, número 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de mayo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Lorquí

9378 Padrones Fiscales.

La Sra. Alcaldesa de Lorqui,

Hace saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en plaza. del Ayuntamiento s/n de esta Localidad los Padrones Fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

-Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

-Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local

y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de su deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2007 (ambos inclusive) en las Entidades Colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas de procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lorquí, a 18 de junio de 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Lorquí

9855 Proyecto de Urbanización.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26-06-07 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación única de la Modificación Puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Lorquí.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 26 de junio de 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

Lorquí

9862 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector La Cierva.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27/06/07 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector “La Cierva” de Lorquí.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí, 28 de junio de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

9135 Corrección de error en provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico.

Advertido error en la publicación número 9135, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 159, de fecha 12 de julio de 2007, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **Séptimo**, donde dice:

“El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día 31 de julio a las 12:00 horas en...”

Debe decir:

“El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día 6 de septiembre a las 12:00 horas en ...”

Molina de Segura

9426 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Expediente núm.: 000094/2007-1030-04.

c) Descripción del objeto: Servicio de comida a domicilio como Catering Social.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 107, de 11 de mayo de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

30.625 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 5 de junio de 2007.

b) Contratista: Nueva Cocina Mediterránea, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 29.400 €.

Molina de Segura, 26 de junio de 2007.—El Alcalde, P. D.

Moratalla

9401 Delegación específica para boda civil.

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla ha adoptado la Resolución n.º 449/2007 de 26 de junio en la que otorga delegación específica a favor del concejal don Antonio García Rodríguez para celebrar la boda civil el día 30 de junio de 2007 entre doña María Encarnación Valero Hervás y don Francisco José Fernández Hernández.

Moratalla, 26 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

Murcia

9403 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distinta fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008 - Murcia, teléfonos 968- 247062 y 968- 247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Serhiy Bilyk.

N.I.E. núm.: X-2906267-X.

Domicilio: Avda. Ciudad de Almería, 11, 2.º A - Murcia.

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 52/2007-V.

Murcia, a 19 de junio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

9841 Licitación de contrato de servicio (Expte. 516/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 516/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de descarga y carga de materiales de las compañías que actúen en el Teatro Bernal, personal de montaje y desmontaje y de sonido, iluminación y electricidad necesario para las representaciones".

b) Plazo del contrato: Dos años, a contar desde 1 de enero de 2008.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 90.000,00 €, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2008 45.000,00 €.

Ejercicio 2009 45.000,00 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de 2008 y 2009.

5. Garantía provisional: 1.800,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9843 Licitación de contrato de servicio (Expte. 527/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 527/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de teleoperación para reserva de plazas, inscripciones y atención al usuario de instalaciones deportivas municipales".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Un año, a contar desde 1 de septiembre de 2007.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 55.854,00 €, al precio/hora máximo de 17,40 €, según el siguiente desglose:

Presupuesto año 2007 (septiembre a diciembre) 31.929,00 €.

Presupuesto año 2008 (enero a julio) 23.925,00 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.4 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 2008.

5. Garantía provisional: 1.117,08 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9846 Licitación de contrato de servicio (Expte. 519/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 519/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de coordinación técnica, programación de actividades, funcionamiento y organización del Centro Municipal Juvenil «La Nave, Espacio Joven»".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Dos años, comprendidos entre 1 de septiembre de 2007 y 31 de agosto de 2009.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 95.000,00 €, suponiendo un importe mensual de 3.958,33 €, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2007 (1 de septiembre-31 de diciembre)	15.833,33 €.
Ejercicio 2008 (1 de enero-31 de diciembre)	47.500,00 €.
Ejercicio 2009 (1 de enero-31 de agosto)	31.666,67 €.

Los licitadores realizarán su ofertas conforme al modelo de proposición que se inserta en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de los años a los que afecte.

5. Garantía provisional: 1.900,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez Horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9341 Aprobación inicial de la división de la UE-Br21 de Barriomar (Expte.- 0277GD06).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 9 de mayo ha adoptado, entre otros, el siguiente cuerdo "Aprobar inicial-

mente la división de UE-Br21 de Barriomar, en dos unidades de actuación: UE-Br2la y UE-Br21b", presentado a esta Administración por "Jordan y JMGT Construcciones, S.L."

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar as alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 24 de mayo de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

——

Murcia

9409 Giro 2.º correspondiente al Proyecto de Sistema de Evacuación de Aguas Residuales y Pluviales para los Sectores UA-4415 y TA-378 en Algezares (Gestión-Compensación: 1264GC00).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de doña Soledad Escribano Cánovas, que por decreto del Teniente Alcalde de Urbanismo de fecha de 26 de marzo de 2007, se ha dispuesto a proceder al giro 2.º a doña Soledad Escribano Cánovas, por importe de 9.113,18 € correspondiente al Proyecto de Sistema de Evacuación de Aguas Residuales y Pluviales para los Sectores UA-4415 y TA-378 en Algezares, así como el requerimiento a dicha propietaria el ingreso de la mencionada cantidad.

Asimismo, se ha dispuesto proceder a la devolución del aval de Caja de Ahorros del Mediterráneo por el citado importe, que tiene depositado en este Gerencia de Urbanismo para responder del proyecto de ejecución del sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales arriba referido, previa presentación de la carta de pago del giro mencionado.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

En consecuencia, doña Soledad Escribano Cánovas deberá ingresar la cantidad de 9.113,18 € del modo siguiente:

1.- Principal y preferentemente, en la Caja de esta Gerencia de Urbanismo, sita en plaza de Europa, junto al mercado de Saavedra Fajardo de Murcia.

2.- Mediante ingreso en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta n.º 2090-0336-27-00640039-89, o en cualquier otra entidad bancaria o Caja de Ahorros para su posterior transferencia a dicha cuenta.

En ambos casos, el ingreso habrá de realizarse en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que de no efectuar el ingreso en dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento de cobro de apremio, con los recargos e intereses que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 del Reglamento de Gestión Urbanística y 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 7 de junio de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

——

Murcia

9405 Decreto de Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 1162/07- DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de orden de ejecución del expediente sancionador urbanístico indicado, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Francisco Bernal Bernal		Murcia	1162/07	Solar sin vallar, con maleza y escombros en su interior, con una superficie de 155 m² y longitud de fachada de 10 ml., En C/ Paz 3, Santiago y Zaraiche (Murcia)

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 19 de junio de 2007.—El Alcalde, P.D. (B.O.R.M. n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

9407 Decreto Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 1166/07- DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado, del decreto de orden de ejecución del expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Herederos de Jesús Pérez Jimeno		Murcia	1166/07	Solar sin vallar, con maleza y escombros en su interior, con una superficie de 638 m² y una longitud de fachada de 20 ml.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 18 de junio de 2007.—El Alcalde, P.D. (B.O.R.M n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

9408 Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores urbanísticos. 2433/05 y 2605/06- DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores urbanísticos en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Herederos de Teresa Plana Igual		Murcia	2433/06	Solar sin vallar y con materiales en su interior, en una superficie de 272 m², en C/ Telefonista Encarna Ayala 7, Beniaján (Murcia)
Herederos de Juan J. Lucas Martínez		Murcia	2605/06	Parcela con maleza, suciedad y sin vallar, con una superficie de 251 m², en Carril de la Esparza, La Arboleja (Murcia)

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 14 de junio de 2007.—El Alcalde, P.D. (B.O.R.M. n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

San Javier

9925 Aprobado creación de nuevos puestos de trabajo de personal funcionario eventual.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2007, la creación de nuevos puestos de trabajo de personal funcionario eventual, y, en consecuencia, la aprobación de la modificación inicial de la plantilla de personal, se expone al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

En San Javier, 6 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

San Pedro del Pinatar

9441 Aprobación del Padrón del 2.º trimestre-07 de Agua, Alcantarillado, Basura, IVA. y canon de Saneamiento de la CARM.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Aprobado por la Junta de Gobierno Local del 22 de junio de 2007 el padrón del 2.º trimestre-07, de Agua, Alcantarillado, Basura, IVA y canon de Saneamiento de la CARM, se hace pública su exposición en la concesionaria y en el Negociado de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de Reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria, se cobrarán los recargos correspondientes hasta el inicio de la vía ejecutiva conforme al artículo 27 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Iniciada la vía ejecutiva devengarán los recargos de apremio dispuestos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria y los intereses de demora conforme al artículo 26 de la citada Ley.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, a 25 de junio de 2007.—El Alcalde.

Totana

9941 Exposición al público de cesión a Proinvitosa de varias parcelas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2006 acordó la cesión a Proinvitosa de varias parcelas, ubicadas en la Unidad de Actuación n.º 2 del Plan Parcial El Salar III Fase, lo que se expone al público por plazo de 15 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, a 5 de julio de 2007.—El Alcalde José Martínez Andreo.

Totana

9942 Licitación de suministro.

1.º- Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), Telf. 968/418151

2.º- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante Concurso, del contrato de suministro de "un vehículo de 1.ª intervención para protección civil de Totana- Renting".

3.º- Duración del contrato: 48 meses.

4º.- Presupuesto de licitación: Indeterminado y abierto para los licitadores.

5.º- Garantías: Provisional: 1.000,00 €. Definitiva: exenta, según art 39.b.

6.º- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º- Clasificación del contratista: No se exige.

8.º- Presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 12 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo, se traslada al inmediato hábil siguiente.

9.º- Apertura de plicas: A las 13 horas del primer viernes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.º- Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, 18 de junio de 2007.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio “Vía Verde del Noroeste”

9507 Adjudicación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio “Vía Verde del Noroeste”

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 01/2007

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo de Obra

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de la Vía Verde, Tramo Baños de Mula-Mula

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 55.081,22 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 27 de abril de 2007

b) Contratista: Ciacomur S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 54.656, 00 €

En Murcia a 25 de junio de 2007.—El Presidente del Consorcio José Pablo Ruiz Abellán.

—

Universidad de Murcia

9777 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/68/SU-A).

1 Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2007/68/SU-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ecógrafo digital portátil.

b) Lugar de ejecución: Centro de Medicina del Deporte.

c) Plazo de ejecución: 30 días desde formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

36.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía Provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11.Entlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363595-93.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion e-mail:contrata@um.es

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 10 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 20 de septiembre de 2007.

e) Hora: 9:30.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página Web donde pueden obtenerse los pliegos y otras informaciones.

Ver el apartado 6 f).

Murcia, 26 de junio de 2007.—El Rector, P.D. (Res. R-174 de 19 de abril de 2006), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

Universidad de Murcia

9778 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/75/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2007/75/SU-A

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Autoanalizador de bioquímica.

b) Lugar de ejecución: Departamento de Medicina y Cirugía Animal. Hospital Clínico Veterinario.

c) Plazo de ejecución: 1 semana desde formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

48.150,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía Provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11.Entlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363595-93.

e) Telefax: (968) 363558

f) Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion e-mail:contrata@um.es

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 11 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 20 de septiembre de 2007.

e) Hora: 9:40.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página Web donde pueden obtenerse los pliegos y otras informaciones.

Ver el apartado 6 f).

Murcia, 2 de julio de 2007.—El Rector, P.D. (Res. R-174 de 19 de abril de 2006), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.